



INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

GESTIÓN CONTRACTUAL

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.

VIGENCIA 2023

**Código TRD 130.19.11
Mayo de 2024**



**INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.**

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director Operativo de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinadora

Nataly Salamanca Galves

Líder de Auditoria

Fernando Arévalo Terán

Audidores

Fernando Arévalo Terán

Natali del Carmen Flórez Tupaz

María Camila Galindo Castro

Tabla de contenido

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2.1.1 Objetivo general	7
2.1.2 Objetivo específico.....	7
2.2 FUENTES DE CRITERIO.....	8
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA	8
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO.....	9
2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	9
2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	10
2.7 RELACION DE HALLAZGOS	11
2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO	11
3. MUESTRA DE LA AUDITORIA	13
3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL.....	13
3.2 GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	14
3.3 PROGRAMAS ASOCIADOS A LA MUESTRA	14
3.4 GESTIÓN PRESUPUESTAL	15
4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	16
4.1 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	16
4.2 RESULTADOS RELACIONADOS CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1.....	26
4.3 RESULTADOS RELACIONADOS CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2.....	40
4.4 ATENCIÓN DENUNCIAS CIUDADANAS	47
5. ANEXOS	48
Anexo 01 Cuadro Resumen de hallazgos	48
Anexo 2 Cuadro Beneficios de control fiscal	49
Anexo 3 Cuadro resumen de observaciones y cuadro respuesta de contradicción.....	50

1. HECHOS RELEVANTES

La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., fue auditada en la vigencia 2023 por ICONTEC, recibiendo la correspondiente certificación en su proceso misional más importante:

- Comercialización, realización del sorteo y pago de premios de la Lotería del Valle.
- Control y recaudo de las apuestas permanentes.

Resulta de suma importancia destacar este hecho como relevante en razón a que la misión de la Beneficencia es generar y transferir recursos económicos mediante la explotación efectiva del monopolio de juego de suerte y azar y sus activos, dentro de un ambiente de armonía, compromiso y alto desempeño de su talento humano, promoviendo salud y vida para los Vallecaucanos.

Adicionalmente en el sorteo 4695 de junio 7 de 2023 se cambia el plan de premios, el premio mayor pasa de \$ 4,000 millones a \$ 6,000 millones. El precio del billete pasa de \$ 12,000 pesos a 15,000 pesos el billete y la fracción de \$ 4,000 a \$5,000.

De acuerdo con la Ley 643 de enero 16 de 2001 “Por el cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar”, acuerdo Nro. 700 de 3 de octubre de 2023, expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar CNJSA, “por el cual se califica la gestión, eficiencia”. El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA,) “por el cual se califica la gestión, eficiencia y rentabilidad de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA para la vigencia 2022; es de señalar que esta calificación corresponde a la vigencia 2022, la cual es generada en el mes de octubre de 2023. Los indicadores de Gestión y eficiencia y rentabilidad son satisfactorios para la Beneficencia del valle EICE, Como se aprecia en la siguiente imagen:

ARTICULO PRIMERO: Calificar la gestión, eficiencia y rentabilidad de la **BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA** para la vigencia 2022, así:

Indicador	Valor de Evaluación	Valor Requerido	Calificación
1. Índice de los gastos de administración y operación	0,98	< 1	Satisfactoria
2. Índice de los excedentes mínimos de operación y rentabilidad	1,15	≥ 1	Satisfactoria
3. Índice de la variación de la relación entre la venta y la emisión de billetes	1,15	≥ 1	Satisfactoria
4. Indicador de Ingresos	1,01	≥ 1	Satisfactoria
5. Índice de transferencia de la renta del monopolio	1,00	≥ 1	Satisfactoria
6. Índice de la transferencia del impuesto a foráneos	1,00	≥ 1	Satisfactoria
7. Índice de transferencia del impuesto a ganadores	1,00	≥ 1	Satisfactoria
8. Índice de transferencia de las utilidades	N/A	≥ 1	N/A
9. Índice de transferencia de los premios caducos	1,00	≥ 1	Satisfactoria

También es de resaltar el cumplimiento de la meta de venta fijada para la vigencia 2023, entrándose de venta de lotería. - Se fijo un presupuesto de \$63.582.124.825 y al final del ejercicio se registraron ventas por \$67.244.465.000 con un cumplimiento del 105.7%.

Santiago de Cali,

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:

Rubén Felipe Gonzalo Lagarejo Rivas

Gerente

Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

Señores

JUNTA DIRECTIVA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

La Ciudad.

Respetados Doctores,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, realizó auditoría de cumplimiento sobre la gestión contractual de la Beneficencia del Valle; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual de la Beneficencia del Valle, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, en sus procedimientos, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Estos principios, requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión fiscal del ente auditado y el proceso auditado, en el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad objeto de auditoría, la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa Descentralizada.

La auditoría se adelantó por la Subdirección Operativa Descentralizada. El período auditado abarcó desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

2.1.1 Objetivo general

Evaluar la gestión contractual enfocada a los resultados generales y específicos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y emitir un concepto sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable.

2.1.2 Objetivo específico

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proceso contractual en todas sus etapas.
- Evaluar y conceptuar sobre el o los proyectos relacionados con la contratación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal y a la misión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

2.2 FUENTES DE CRITERIO

El marco legal y/o fuentes de criterio de la auditoría a ser considerados, de acuerdo con el objeto de la evaluación para su verificación son los siguientes: Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y decretos modificatorios, la Ley 819 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 152 de 1994, Ley 1474 de 2011, Decreto 359 de 1995, Decreto 092 de 2017, Estatuto Orgánico de presupuesto, la Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1997, El Decreto 403 de 2019, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. El Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto Presupuestal Código de Ética e Integridad. Acuerdo No 004 del 30 julio del 2014 de junta directiva Beneficencia del Valle por el cual se adopta el Manual de Contratación,

Ley 1474 de 2011, artículo 93. Decreto 1510 de 2013, (artículo 63), compilado por el decreto 1082 de 2015. Constitución política de Colombia artículos 336, 362 y 209. Ley 643 de 2001 por el cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA

El asunto a evaluar, gestión contractual de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., se realizó en el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, las pruebas realizadas, estuvieron enmarcadas en los objetivos, criterios y metodología para la auditoría de cumplimiento establecidos en la GAT 3.0; en tal sentido, se calculó una materialidad combinada (cuantitativa y cualitativa) obteniendo del resultado que se muestra a continuación

CUADRO No,1

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA CALCULO DE LA MATERIALIDAD DE PLANEACIÓN Auditoria de cumplimiento a la contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. Vigencia – 2023		
Tipo de Base	Monto	
Otra base	\$ 11.165.141.435	

Materialidad de planeación (MP)		
Base seleccionada	%	MP
Otra base	2,08%	\$ 200.323.933

Fuente: Papel de Trabajo PT 25-AC M2P5-04
Materialidad –V -2.1. Elaboró: equipo auditor.

Nota: se multiplicar el porcentaje seleccionado por el equipo auditor por el valor de la base seleccionada

Como se puede observar, la materialidad cuantitativa correspondió a \$200.323.933 cuyo rubro será referente en términos de las incorrecciones detectadas para emitir la conclusión del asunto auditado. El valor de contratación objeto de la muestra para auditar \$11.165.141.435, 93% del universo de lo contratado.

El asunto auditar, se circunscribe a los riesgos determinados según los criterios normativos aplicados a la gestión contractual de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En presente proceso de auditoría, se presentó como limitación; que en la muestra seleccionada quedo: el contrato -C024-2023 supera la vigencia auditada y no se encuentra ejecutado en su totalidad.

Contrato	Objeto	Valor
C-024-2023 Suscrito con SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, fecha de inicio 2023/09/26 con plazo de ejecución al 2024/03/27	El Presente Proceso De Selección Tiene Por Objeto Contratar Los Seguros Que Garanticen La protección Consagrados En El Grupo 1 Y Grupo 3, En La Beneficencia Del Valle Del Cauca, De Acuerdo a las condiciones de contratación adjuntas	\$149.578.743,00 Observación: contrato en ejecución.

2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoria Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

La evaluación se realizó aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles, el asunto auditado obtuvo una calificación final de 2,5, que corresponde al rango de con INEFICIENTE sustentado en los resultados plasmados en este informe. Véase el siguiente cuadro:

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	INEFICIENTE	MEDIO	INEFICAZ	2,5
				INEFICIENTE

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Ineficiente

Fuente: P124 Evaluación criterios de C.I

Elaboro: equipo auditor

El presente cuadro muestra, que la evaluación a los componentes del control interno (ambiente de control, gestión del riesgo, actividades de control, información y comunicación y supervisión y monitoreo) con un peso del 10% presentó una calificación **parcialmente adecuada**; estas dos calificaciones (riesgo inherente y diseño de control), obtuvo una calificación de **medio**. y con el peso mayor 70%, la efectividad de los controles presentó una valoración **ineficiente**.

Dada la evaluación anterior, se conceptúa que la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia auditar fue **INEFICIENTE**, con una calificación de 2,5 puntos.

Dentro de las situaciones más relevantes percibidas por la Oficina de Control Interno de la vigencia 2023, fueron las debilidades en la administración de riesgos, en especial seguimiento del mapa de riesgos, deficiencias e inexistencia en el diseño y la aplicación de políticas, manuales o procedimientos del proceso de planeación estratégica y el seguimiento de los diferentes planes, programas y proyectos suscritos por la entidad para esa vigencia.

2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, determina que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación de Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., **resulta conforme excepto** en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, se califica de importancia relativa cualquier observación referente a:

- a) Debilidades en la custodia y controles de documentos que hacen parte del expediente contractual.
- b) Designación equivocada en la elaboración de contratos.
- c) Establece de manera general la determinación de la idoneidad del contratista o experiencia requerida.
- d) Ejecución de actividades previa suscripción.

- e) Debilidades en el seguimiento administrativo y técnico de la contratación
- f) Falta de claridad en la elaboración de otro sí.
- g) Incumplimiento en la atención de los tramites y servicios definidos en la ventanilla única.
- h) Debilidades en el control, estudio y verificación para el otorgamiento incentivos convención colectiva.
- i) Debilidades control y soportes actos administrativos.
- j) Deficiencias en el control en las entradas y salidas del almacén.
- k) Ausencia y deficientes procedimientos del sistema de gestión de calidad.
- l) Deficiencias en los procedimientos del proceso de planeación y ejecución de los mismos.
- m) Deficiente Sistema de Información Financiera
- n) Deficiencias en la elaboración de proyectos de inversión conforme a la metodología, Modelo General Ajustado (MGA)
- ñ) Control Interno, líneas de defensa del Sistema de Control Interno –SCI-

La información acerca de la materia contratada en la entidad auditada no resulta conforme en todos los aspectos significativos, con los criterios **evaluados y su concepto es de incumplimiento material con reservas.**

2.7 RELACION DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se establecieron quince (15) hallazgos administrativos y un beneficio de control fiscal cuantitativo por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$338.547.721).

2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante la actuación de fiscalización, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías- en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en

esta actuación de fiscalización, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHÁVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Subdirectora Operativa Descentralizada

3. MUESTRA DE LA AUDITORIA

3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

El tipo de muestreo seleccionado fue el estadístico para el enfoque cuantitativo, para el cualitativo se tuvo en cuenta el juicio profesional del equipo auditor fundado el conocimiento del asunto o materia auditar y los criterios definidos.

La determinación y la selección de la muestra contractual, se realizó por el objeto contractual, mayor cuantía y el riesgo de contratación en materia de órdenes y resoluciones, teniendo en cuenta las clases de contratos, como prestación de servicio, compraventa, suministros, obra, interventoría y convenios, la selección por cuantía superior y efectividad económica mayor al 60%, con base a un universo de 262 contratos por valor de \$11.965.784.497, de los cuales se seleccionaron 40 contratos por un valor de \$ 9.626.330.292, que representan el 80% del total de la contratación.

Se seleccionó la muestra de contratación con recursos propios.

Una vez evaluado mediante inspección documental y pruebas de verificación en las diferentes etapas contractuales de la muestra seleccionada, de la cual se aporta el resumen de los contratos que la componen así:

Cuadro No. 4

BENEFICENCIA DEL VALLE DE CAUCA EICE -VIGENCIA 2023 CIFRAS EN PESOS							
UNIVERSO TOTAL				MUESTRA			
TIPOLOGIA	CANT.	VALOR	% PART.	TIPOLOGÍA	CANT.	VALOR	% MUESTRA
Prestación de Servicios	231	\$ 4.356.573.023	36%	Prestación de Servicios	25	\$ 2.174.377.269	50%
Suministros	25	\$ 4.802.243.640	40%	Suministros	12	\$ 4.661.443.189	97%
Compraventa	1	\$ 319.782.000	3%	Compraventa	1	\$ 319.782.000	100%
Obra	1	\$ 2.330.680.547	19%	Obra	1	\$ 2.330.680.547	100%
Interventoría	1	\$ 140.047.287	1%	Interventoría	1	\$ 140.047.287	100%
Convenios	3	\$ 16.458.000	0%	Convenios	0	\$ 0	0%
TOTAL	262	11.965.784.497	100%	TOTAL	40	\$ 9.626.330.292	80%
UNIVERSO TOTAL RESOLUCIONES				MUESTRA RESOLUCIONES			
TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR	% PART.	TIPOLOGA	CANTIDAD	VALOR	% MUESTRA
Resoluciones	517	\$ 37.730.707.907	100%	RESOLUCIONES	30	\$ 7.339.529.430	19.45%

Fuente: Dirección Jurídica Beneficencia del Valle – SIA Observa
Elaboro: Equipo Auditor

Respecto a las resoluciones emitidas por la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., durante la vigencia 2023, con base a un universo son 517 Resoluciones por valor de \$ 37.730.707.900, de las cuales se seleccionan como muestra 30 por valor de 7.339.529.430., que corresponde a un 19.45 % de universo. Los conceptos que cancelan es gastos administrativos, como servicios públicos, gasto de predial, seguridad social, nomina, honorarios, cuotas partes pensionales, bonificaciones, derechos convencionales, premios e impuestos correspondiente a la lotería.

Adicionalmente se revisaron en la presente auditoria, tres (3) contratos que quedaron como limitación a la auditoria de cumplimiento de la vigencia 2022, por no estar ejecutado en su totalidad; por valor total de \$ 1.728.112.113

NO.	CONTRATO	OBJETO	VALOR
1	017 - 2022	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS ARMADA Y CON RADIO DE COMUNICACIONES TODOS LOS DIAS DEL MES INCLUIDOS FESTIVOS...	\$804.051.143
2	016 - 2022	IMPRESIÓN, CUSTODIA, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE BILLETES Y BILLETES PREMIADOS DE LA LOTERÍA DEL VALLE.	\$734.760.000
3	C019 - 2022	EXPEDIR Y ENTREGAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS ASÍ GRUPO 1 Y GRUPO 3, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y LA PROPUESTA PRESENTADA DENTRO DE LA PRESENTE INVITACIÓN PRIVADA 0032022	\$189.300.970,00
TOTAL			\$ 1.728.112.113

3.2 GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

No se tiene documentado procedimientos aprobados e institucionalizados del proceso planeación estratégica, en donde se establezcalos objetivos, las metas y sus resultados, cronogramas de tiempo, responsables, indicadores y los riesgos para la ejecución de planes, programas y proyectos. Así mismo los procedimientos para el seguimiento del plan estratégico, su periodicidad para el monitoreo y control.

3.3 PROGRAMAS ASOCIADOS A LA MUESTRA

La Beneficencia del Valle E.I.C.E., para su inversión tiene un solo proyecto de inversión registrado en el banco de programas y proyectos de la Gobernación del Valle del Cauca, el proyecto se denomina: "Fortalecimiento de las finanzas del Valle del Cauca"; conforme a la muestra de contratos de inversión está asociado a 25 contratos como se visualiza en el cuadro; por valor de \$5.308 millones.

Muestra de Proyectos asociados a contratos

Muestra proyectos asociados a contratos - Auditoría Beneficencia vig. 2023						
EJE: Línea estratégica A 5						
PROGRAMA: PG50401 Hacienda Pública Saludable (Departamento Valle del Cauca)						
#	CÓDIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	CONTRATO No.	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Clase de contrato	Fecha de Suscripción
1	BPIN 202000376052 O	Fortalecimiento de las Finanzas de la Beneficencia del Valle del	G20-2023	\$ 16.000.000	Contrato de Prestación de Servicios	23/01/2023
2	202000376052	Fortalecimiento de las	G51-2023	\$ 1.230.000	Contrato de	7/02/2023
3	202000376052	Fortalecimiento de las	C004-2023	\$ 146.534.000	Contrato de	24/02/2023
4	202000376052	Fortalecimiento de las	G82-2023	\$ 5.995.000	Suministro	30/03/2023
5	202000376052	Fortalecimiento de las	G86-2023	\$ 22.475.000	Contrato de	11/04/2023
6	202000376052	Fortalecimiento de las	C-010-2023	\$ 150.000.000	Prestación de Apoyo a la Gestión	28/04/2023
7	202000376052	Fortalecimiento de las	C-011-2023	\$ 50.185.600	Apoyo a la Gestión	10/05/2023
8	BPIN 202000376052	Fortalecimiento de las	G124-2023	\$ 22.998.630	Suministro	31/05/2023
9	BPIN 202000376052	Fortalecimiento de las	C-017-2023	\$ 59.500.000	Contrato de	9/06/2023
10	202000376052	Fortalecimiento de las	G145-2023	\$ 24.000.000	Prestación de Contrato de	16/06/2023
11	202000376052	Fortalecimiento de las	C-021-2023	\$ 319.782.000	Prestación de Compraventa	21/06/2023
12	202000376052	Fortalecimiento de las	G151-2023	\$ 15.000.000	Contrato de	22/06/2023
13	202000376052	Fortalecimiento de las	G147-2023	\$ 22.475.000	Prestación de Contrato de	21/06/2023
14	202000376052	Fortalecimiento de las	C-016-2023	\$ 59.500.000	Prestación de Contrato de	9/06/2023
15	202000376052	Fortalecimiento de las	G172-2023	\$ 11.760.000	Prestación de Contrato de	29/06/2023
16	202000376052	Fortalecimiento de las	C-22-2023	\$ 255.731.000	Suministro	30/08/2023
17	202000376052	Fortalecimiento de las	C-026-2023	\$ 140.047.287	Contrato de	29/09/2023
18	202000376052	Fortalecimiento de las	C-023-2023	\$ 2.330.680.547	Contrato de Intercambios	15/09/2023
19	202000376052	Fortalecimiento de las	G190-2023	\$ 17.714.224	Suministro	26/10/2023
20	202000376052	Fortalecimiento de las	G219-2023	\$ 19.800.000	Contrato de	22/11/2023
21	202000376052	Fortalecimiento de las	G235-2023	\$ 19.040.000	Prestación de Suministro	4/12/2023
22	202000376052	Fortalecimiento de las	G240-2023	\$ 22.978.900	Suministro	13/12/2023
23	BPIN 202000376052 O	Fortalecimiento de las Finanzas de la	C-016-2022	\$ 734.760.000	Suministro	C016 suscrito con CADENA S.A. fecha de
24	202000376052	Fortalecimiento de las	C-017-2022	\$ 804.051.143	Contrato de	suscripción con
25	202000376052	Fortalecimiento de las	C-019-2023	\$ 36.402.540	Contrato de Prestación de	Fecha de inicio el 2022/04/01
			TOTAL	\$ 5.308.640.871		

Elaboró: Equipo auditor

Es de señalar que la Beneficencia del Valle, no destina recursos para el cumplimiento de los acuerdos de paz y la atención de pueblos indígenas y comunidades indígenas NARP Y ROM.

3.4 GESTIÓN PRESUPUESTAL

La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., programó gastos por valor de \$88.529 millones y ejecutó \$75.523 millones, equivalente al 85,3% de lo programado; así mismo, programó inversiones en la vigencia 2023, por valor de \$7.381 millones y ejecutó recursos por \$ 4.715 millones, 63.8 %, los cuales se observan en el siguiente cuadro:

Total, de Recursos inversión ejecutados por la Beneficencia del Valle del Cauca, vigencia 2023

EJECUCIÓN PPTAL INVERSIÓN -VIGENCIA 2023 -Beneficencia del Valle del Cauca	Inversión Ejecutada
Edificación y estructura	2.470.727.834
Maquinaria y Equipo	338.546.821
otros activos fijos	389.797.000
Adquisición diferentes activos	1.516.556.365
TOTAL	4.715.628.020

Fuente: Presupuesto de la Beneficencia
Elaboró equipo auditor

De los anteriores recursos se auditaron los asociados a la muestra contractual (recursos propios)

4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

4.1 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

En la auditoria contratación, vigencia 2022, se observó deficiencias en el seguimiento del plan estratégico a través del plan de acción y plan indicativo de la Beneficencia del Valle del Cauca y se dejó entre otras actividades de las acciones correctivas: *“Actualizar el documento GE- CA - 001 Planeación Estratégica para ajustar los elementos de seguimiento descritos”, “Establecer un equipo de planeación con funcionarios de planta de manera que sea independiente de la rotación de dirección administrativa”*. Lo anterior no se ha cumplido y el hallazgo sigue igual y no es solamente en la evaluación del plan estratégico sino en todo el proceso de planeación. Es de señalar que la entidad debe contar con procedimientos documentados, aprobados e institucionalizados del proceso de planeación, en la formulación y aprobación de su plan estratégico, ejecución, evaluación e informe, inclusive seguimiento del plan de mejoramiento y retroalimentación para el mejoramiento de la gestión, en adición contar con el respaldo de la alta dirección. Lo anterior se dejó consignado en el actual informe de auditoría de cumplimiento a la contratación, vigencia 2023.

Cabe recordar, de acuerdo con el **manual operativo MIPG todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas a su direccionamiento estratégico y**

enfocadas a atender su propósito fundamental y Contar con un líder o área responsable encargada del proceso de planeación. El jefe de planeación cumple un rol fundamental en este ejercicio. Se evidenció en el actual proceso auditor, que la Beneficencia del Valle del Cauca, no tiene jefe de planeación.

Durante el proceso de ejecución se realizó la evaluación del plan de mejoramiento, consolidado por la Beneficencia del Valle, dentro del cual se tiene como resultado, acciones implementadas como acciones correctivas a las auditorias de cumplimiento y gestión contractual para la vigencia 2020 y 2022, sin embargo, el equipo auditor realiza la evaluación teniendo en cuenta que las acciones implementadas, en algunos casos, no cuentan el seguimiento y control para el cumplimiento del mismo, obteniendo como resultado que el plan de mejoramiento se ha cumplido parcialmente, en 8 hallazgos, cumplido en 2 hallazgos y 4 incumplidos.

EVALUACIÓN	RESULTADO
0 incumplido	4
1 parcialmente cumplido	8
2 cumplido	2
TOTAL	14

Fuente: Papeles de trabajo equipo auditor

No. Hallazgo	Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Observaciones	Cumplimiento
1	La evaluación realizada a la estructura del plan estratégico 2020-2023 Transformación Digital, presentó debilidades en el diseño para el logro de los objetivos institucionales, ¿por cuánto no se tiene contemplado metas y la priorización de los recursos? además, presentó debilidades de articulación entre el plan de acción institucional con el plan estratégico, que no permite garantizar que la planeación se realice en forma integral, buscando la satisfacción de las necesidades del cliente, de conformidad con la ley orgánica de planeación. Lo anterior obedeció debilidades de seguimiento y control que no permitieron el logro de los objetivos, así como el alcance de los resultados propuestos	1 atemperar el PEI 2020-2023 con metas y priorización de recursos, 2 Validar que los planes de acción de los procesos estén articulados con el PEI 2020-2023, 3 Realizar autoevaluación periódica para seguimiento y control de las metas propuestas	1 ajustar el documento PEI - Plan Estratégico Institucional Transformación Digital 2020-2023 para que se evidencien las metas y los recursos priorizados, 2 Revisar con cada responsable de proceso las actividades establecidas en el PEI 2020-2023, 3 Verificar que el documento GE-FO-007 Matriz Plan de Acción Institucional de cada proceso apunte al cumplimiento del PEI 2020-2023	Se ajustaron los a documentos GE-FO-007 matrices de procesos y matriz institucional con actividades y presupuesto acorde al PEI 2020-2023	0
2	Revisadas las actas de junta directiva de la Beneficencia del Valle, periodo enero 1 a diciembre 31 de 2020, no se evidenció pronunciamiento frente a los avances y el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico 2020-2023 Transformación Digital vigencia 2020, tampoco, el seguimiento a los indicadores de gestión en cumplimiento a los procesos de la entidad, conforme la Ley Orgánica de Planeación; Esta condición se presentó por debilidades en los mecanismos de seguimiento, monitoreo y control al Plan Estratégico, que	Considerar periódicamente en las sesiones de Junta Directiva el estado de avance del Plan Estratégico Institucional 2020-2023 y de los indicadores de gestión de la entidad	Incluir en el orden del día, cuando aplique, la información frente a los avances y el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico 2020-2023 Transformación Digital	Se realizó junta directiva durante el mes de junio de 2021, se incluyó informe de avance del PEI 2020-2023	0

No. Hallazgo	Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Observaciones	Cumplimiento
	podieron afectar el logro de los objetivos de la entidad, para la satisfacción de la población Vallecaucana				
3	Revisados los proyectos de inversión adscritos ante la Secretaría de Planeación Departamental del Valle del Cauca para cumplimiento del objeto misional, ellos son: Fortalecimiento a las ventas de lotería Valle del Cauca Mejoramiento de la Infraestructura Física de los Inmuebles de Propiedad de la Beneficencia del Valle EICE Cali Modernización de la Plataforma Tecnológica de la entidad Cali Control al Juego Ilegal Valle del Cauca, se evidenció, que los mismos, no fueron armonizados con los planes de acción por procesos, que permitieran conocer su avance y cumplimiento para el logro de los objetivos del Plan Estratégico 2020-2023 Transformación Digital vigencia 2020; Teniendo en cuenta que corresponde a las oficinas de planeación, diseñar y organizar los sistemas e instrumentos de evaluación de gestión y de resultados de la administración para el logro y cumplimiento de los objetivos; Lo anterior obedeció a debilidades de seguimiento y control que no permiten el logro de los objetivos, así como el alcance de los resultados propuestos	Verificar para cada proceso, el formato GE-FO-007 Matriz Plan de acción Institucional 2021, de manera que se vean reflejados los proyectos inscritos ante planeación departamental y que deben ser coherentes con los establecidos en el PEI 2020-2023.	1 revisar con el comité directivo los proyectos inscritos ante planeación departamental, 2 Verificar que el documento, GE-FO-007 Matriz Plan de Acción Institucional de cada proceso sea coherente con los proyectos inscritos ante planeación departamental	Se ajustaron los documentos GE-FO-007 matrices de procesos y matriz institucional con actividades y presupuesto acorde al PEI 2020-2023	2
4	¿Verificados los contratos N G01 de 2020? G63 de 2020 cuyo objeto fue producción y emisión del sorteo de la Lotería del Valle del Cauca. Se evidenciaron falencias en el archivo documental de los expedientes contractuales, teniendo en cuenta que no se evidenció el informe final del contratista y los comprobantes de pago realizados del mes de enero de 2020, lo cual, fue causado por debilidades administrativas que pueden conllevar a que se realicen pagos por labores que no se hayan ejecutado	Adjuntar a los expedientes los soportes documentales necesarios en cada una de sus etapas contractuales	1 revisar la documentación total de cada carpeta, 2 Anexar los documentos a las carpetas correspondientes	Se revisaron las carpetas respectivas y se validó que se encuentre toda la documentación requerida	1
5	En la evaluación realizada a la gestión administrativa de la Beneficencia del Valle, se evidenció debilidad para llevar a cabo los procesos y procedimientos adoptados por la empresa para el logro de sus objetivos. Aunado a ello, no se logró realizar una evaluación objetiva a los planes de acción por procesos, que permitieran conocer el avance de las metas de resultado y producto del plan de estratégico de conformidad con el literal b, artículo 2° de la Ley 87 de 1993; Esta condición se presentó por debilidades para identificar, medir, valorar, monitorear, administrar y tratar la satisfacción de los clientes, pudiéndose afectar el logro de los objetivos de la entidad, para la satisfacción de la población Vallecaucana	1 atemperar el PEI 2020-2023 con metas y priorización de recursos, 2 Validar que los planes de acción de los procesos estén articulados con el PEI 2020-2023 2020-2023, 3 Considerar para cada comité directivo ordinario, el seguimiento a avances del plan de acción y a los indicadores de gestión	1 revisar con cada directivo responsable de proceso y su equipo de trabajo las actividades establecidas en el PEI 2020-2023 2020-2023, 2 Actualizar el Plan de Acción de cada proceso, registrándolo en el documento GE-FO-007 Matriz Plan de Acción Institucional, 3 Elaborar lista de chequeo con los temas imprescindibles que se deben tratar en cada comité directivo ordinario	Nd	0

No. Hallazgo	Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Observaciones	Cumplimiento
6	En la evaluación realizada a los mapas de riesgos de la Beneficencia del Valle, se observaron debilidades para identificar nuevos riesgos, también, debilidades para lograr que las acciones propuestas conlleven a mitigar su ocurrencia, de tal manera que sean eficientes y conduzcan a mejorarlos, por cuanto no se valoran, no se minimizan, ni se identifican en debida forma estos riesgos, de conformidad con la guía de administración del riesgo establecida por el DAFP; Dado que corresponde la administración de riesgos, a los líderes de los procesos con sus respectivos equipos de trabajo y a la oficina de control interno, quien brindará el apoyo en su rol de asesor y de acompañante, para realizar la evaluación y seguimiento de los mapas de riesgos establecidos por la entidad; Situación que se presentó por debilidades para identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que podrían afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales	Ajustar los Mapas de Riesgo de cada proceso, a la Versión 5 de la Guía de Administración de Riesgos publicada por el DAFP en noviembre de 2020	1 estudiar y apropiar la Guía de Administración de Riesgos V5 del DAFP, 2 Establecer y ejecutar cronograma de revisión y actualización de mapas de riesgo por proceso, 3 Verificar la actualización de los mapas de riesgo en la 2da revisión anual (agosto)	Se realizó la actualización a todos los mapas de riesgos de los procesos de la entidad dando cumplimiento con el total de la actualización de los nuevos mapas de riesgos vigencia 2022	1
7	Se evidenció en la Beneficencia del Valle, debilidades para medir, analizar, evaluar y hacer seguimiento a la gestión institucional, a través de los indicadores establecidos por la entidad, que permitan evaluar permanentemente, y de acuerdo a su periodicidad, el cumplimiento de su misión institucional en atención al Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP1000; Situación que se presentó por debilidades de seguimiento y control a la gestión institucional, que impide visualizar desviaciones, sobre las cuales se tomarían acciones correctivas o preventivas	Realizar autoevaluación periódica para seguimiento y control de las metas propuestas	En cada comité directivo ordinario, se debe presentar estado de los indicadores de gestión de cada proceso, registrados en el documento GC-DO-002 Matriz de Objetivos de Calidad	Se está cumpliendo con la entrega y seguimiento mensual a los indicadores de gestión de cada proceso	1
8	Revisados los procesos de seguimiento realizados por la oficina de control interno, se pudo evidenciar debilidades en la suscripción de los planes de mejoramiento por parte de los diferentes líderes de procesos, responsables de atender las observaciones producto de las auditorías internas con este actuar se aplica en forma deficiente la Ley 87 de 1993; Lo anterior, se presentó por debilidades de control y seguimiento, que no promueven la mejora continua de los procesos misionales de la entidad	Aprobar y difundir el procedimiento SE-PR-001 Procedimiento Auditorías, Seguimiento y Evaluaciones que contiene los lineamientos para realizar estas actividades; Aprobar y difundir el documento GC-FO-019 Plan de Manejo de Seguimiento que contiene las pautas que los directivos deben considerar al suscribir los planes; Actualizar el documento GC-FO-012 Plan de Mejoramiento	1 presentar los documentos SE-PR-001, GC-FO-019 y GC-FO-012 ante el comité directivo, 2 Revisar y aprobar los documentos presentados, 3 Capacitar a los responsables de sus diligenciamientos	Se presentaron los documentos SE-PR-001, GC-FO-019 y GC-FO-012 ante el comité directivo; Se revisaron y aprobaron los documentos presentados para ser incluidos dentro del SIG; Se realizó capacitar a los responsables de procesos sobre sus diligenciamientos	1

No. Hallazgo	Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Observaciones	Cumplimiento
		para estandarizar el registro de los planes a que haya lugar			
9	Se evidencio en los expedientes contractuales que la entidad no exige las certificaciones o constancias laborales y de experiencia para evaluar la idoneidad de los contratistas, solo se estudia la información suministrada en las hojas de vida y/o en soportes del seco con acta de liquidación o de finalización de los contratos; y en ocasiones la información de las hojas de vida no es soportada documentalmente en lo que corresponde con los estudios y la experiencia; Adicionalmente en la elaboración de los estudios previos, se observa que en la justificación del análisis técnico y económico del valor del contrato, para calcular el presupuesto de la presente contratación solo se tiene en cuenta 3 cotizaciones recibidas y la selección de los contratos de seco, que no tiene las mismas condiciones de plazo, valor y objeto, para si determinar con objetividad el valor del presupuesto a contratar, teniendo en cuenta el valor determinado en la cotización de menor valor	Exigir las certificaciones o constancias laborales y de experiencia para evaluar la idoneidad de los contratistas en los estudios previos y en las condiciones de contratación; Así mismo incluir la justificación del análisis técnico y económico en cuanto a condiciones de plazo valor y objetos similares consultando cotizaciones precios históricos y/o el SECOP II	1 Verificar que el oferente cumpla con las condiciones de contratación en términos de experiencia e idoneidad, diligenciado el formato Selección del Proveedor código AR-FO-010 versión actualizada en el cual se exprese dicha actividad; 2 Incluir en los estudios previos y condiciones de contratación cotizaciones valores históricos las cotizaciones/o contratación en el SECOP II en cuanto a condiciones de plazo valor y objetos similares; 3 Realizar seguimiento y verificación en los procesos de selección que adelante la entidad en los que se incluyan las actividades 1 y 2 planteadas en esta descripción	La Dirección Jurídica mediante Circular No 010-2023 del 10 de julio de 2023, reitero la obligación de verificar el cumplimiento de las certificaciones o constancias laborales y de experiencia para evaluar la idoneidad de los contratistas en los estudios previos y en las condiciones de contratación; Así mismo incluir la justificación del análisis técnico y económico en cuanto a condiciones de plazo valor y objetos similares consultando cotizaciones precios históricos y/o contratación en el SECOP II; La Dirección de Control Interno realizará el seguimiento y verificación en los procesos de selección que adelante la entidad, con el fin de evidenciar el cumplimiento al Plan de Mejoramiento - El proceso de selección de contratistas de la Dirección Administrativa y comercial realizaron las acciones pertinentes de verificación para que los oferentes cumplan con las condiciones de contratación mediante el descritas en la circular No 010-2023 del 10 de julio de 2023 diligenciamiento del formato Selección del proveedor AR-FO-010 Versión de actualizada.- La dirección administrativa y comercial ajusto los formatos de estudios previos y /o contratación para que estén incluidos las cotizaciones con los valores históricos en cuanto a condiciones de plazo y valor y objetos similares en el SECOP.	1

No. Hallazgo	Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Observaciones	Cumplimiento
10	<p>En la revisión de los expedientes contractuales escogidos como muestra auditada, se evidencio en los siguientes contratos: Nos G6 -2022, No C029 -2022, No G53 -2022, No G65-2022, No G66 -2022, No G60 -2022, No G96 -2022, No G143 -2022, No G144 -2022, No G161 -2022, No G162 -2022, No G41 -2022, No G146-2022, No G128 -2022, No G158 -2022, No C016 -2022, No 022-2022, No C-028-2022, No 015 -2022, No C006 -2022, No 014 -2022, No C019 -2022, No C023 -2022, No C025 -2022, No C027 -2022, No G29 -2022, no cuentan con el soporte documental o notificación de asignación y aceptación de la labor de supervisión de los mismos; En los contratos que se relacionan a continuación No G6 -2022, No C029 -2022, No G53 -2022, No G65-2022, No G66 -2022, No G60 -2022, No G96 -2022, No G143 -2022, No G144 -2022, No G161 -2022, No G162 -2022, No G41 -2022, No G146 -2022, No G128 -2022, No G158 -2022, No C016 -2022, No 022-2022, No C-028 -2022, No 015 -2022, No C006 -2022, No 014 -2022, No C019 -2022, No C023 -2022, No C025 -2022, No C027 -2022, No G29 -2022, C 029-2022, G41-2022, C006-2022, C027-2022, C025-2022, C001-2022, C002-2022, G143-2022; se evidencio que en el formato denominado "informe de seguimiento de supervisión – interventoría/certificado de recibo del servicio", en la parte que el supervisor debe de detallar y describir cual fue la actividad, no detalla, ni argumenta cual fue la obligación específica que desarrollo el contratista en la ejecución del contrato, siendo muy general, sucinto, somero, sin tener en cuenta como lo describe el contratista en su informe; solo anuncia que cumplió con el objeto contratado, tampoco aporta registro fotográfico de las actividades desarrolladas, los formatos de recibo están sin logo de la entidad y a mano alzada, carece de soportes, entre otros; Esta condición se presentó por debilidades en los mecanismos de seguimiento, monitoreo y control al Plan Estratégico, que pudieron afectar el logro de los objetivos de la entidad, para la satisfacción de la población Vallecaucana</p>	<p>1 Notificar y aceptar la designación de supervisor; 2 Elaborar el formato Informe de Seguimiento de Supervisión-Interventoría / Certificado de Recibo del Servicio que detalle y describa ampliamente la justificación de las actividades realizadas por el contratista en el cumplimiento de las obligaciones convenidas para la ejecución del contrato aportando las evidencias necesarias</p>	<p>1 Elaborar formato de comunicación de la designación y aceptación de Supervisor; 2 Elaborar Circular y realizar capacitación sobre diligenciamiento del formato Informe de Seguimiento de Supervisión-Interventoría/Certificado de Recibo del Servicio a los supervisores y Profesionales Especializadas; 3 Realizar seguimiento y verificación en los procesos de selección que adelante la entidad en los que se incluyan las actividades 1 y 2 planteadas en esta descripción</p>	<p>La Dirección Jurídica mediante Circular No 011-2023 del 10 de julio de 2023, reiteró la obligación de diligenciar el formato de Comunicación Designación y Aceptación Supervisor Contrato/Orden de Gasto, diligenciar el formato Informe de Seguimiento de Supervisión-Interventoría/Certificado de Recibo del Servicio que detalle y describa ampliamente la justificación de las actividades realizadas por el contratista en el cumplimiento de las obligaciones convenidas para la ejecución del contrato aportando las evidencias necesarias y realizará a través de la Dirección de Control Interno el seguimiento y verificación en los procesos de selección que adelante la entidad, con el fin de evidenciar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento. - La dirección administrativa implementó el formato AR-FO-047 COMUNICACION DESIGNACION Y ACEPTACION SUPERVISOR CONTRATO/ORDEN DE GASTO. La dirección jurídica realizó la capacitación a los supervisores y profesionales especializados sobre el diligenciamiento del formato de aceptación de supervisión.</p>	2

No. Hallazgo	Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Observaciones	Cumplimiento
11	Revisado el Contrato de prestación de servicios No C025 -2022, se evidencia en el informe de supervisión, que el contratista no pago lo correspondiente a la seguridad social conforme lo establece la ley, en lo que indica al aporte de pensión	Verificar por parte del Supervisor del Contrato el cumplimiento del pago de la seguridad social del contratista conforme lo establece la norma	1 Diligenciar el formato Informe de Seguimiento de Supervisión, verificando el porcentaje correspondiente a la seguridad social conforme lo establece la ley en lo que indica al aporte de pensión pagado por el contratista; 2 Realizar seguimiento y verificación a los contratos celebrados por la entidad constatando el porcentaje correspondiente a la seguridad social conforme lo establece la ley en lo que indica al aporte de pensión pagado por el contratista	La Dirección Jurídica mediante Circular No 012-2023 del 10 de julio de 2023, reiteró la obligación de diligenciar el formato Informe de Seguimiento de Supervisión, verificando el porcentaje correspondiente a la seguridad social conforme lo establece la ley en lo que indica al aporte de pensión pagado por el contratista y realizará a través de la Dirección de Control Interno el seguimiento y verificación a los contratos celebrados por la Entidad, constatando el porcentaje correspondiente a la seguridad social en cuanto al aporte de pensión, conforme lo establece la ley, con el fin de evidenciar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.- Los supervisores de los diferentes contratos -orden de gasto verificaron a través del diligenciamiento del formato AR-FO-015 INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION - INTERVENTORIA/CERTIFICACION DE RECIBO DE SERVICIO, el porcentaje correspondiente a los pagos de la seguridad social de los contratos celebrados por la entidad	1
12	Se evidencia en algunos de los contratos seleccionados en la muestra, varios de los expedientes contractuales reposan en un legajador A-Z, agrupando dos o tres expedientes generando una mala recepción y almacenamiento de los documentos; Adicionalmente se evidencia que los documentos no están organizados cronológicamente y carecen de firmas y que sean diligenciados como por ejemplo el formato de verificación legalidad y custodia documento equivalente sin numeración carpetas contractuales con más de 200 folios entre otros	Verificar los expedientes contractuales para retirarlos de los legajadores A-Z y archivarlos de conformidad con la Ley de Archivo, tanto en su medio de almacenamiento o como en la cantidad de folios que puede contener cada expediente	1 Archivar los expedientes contractuales de conformidad con la Ley de Archivo y documentos debidamente diligenciados y suscritos; 2 Realizar seguimiento y verificación a los expedientes contractuales constatando el archivo de conformidad con la Ley de Archivo y documentos diligenciados y suscritos	La Dirección Jurídica mediante Circular No 013-2023 del 10 de julio de 2023, reiteró la obligación de archivar los expedientes contractuales de conformidad con la Ley de Archivo y documentos debidamente diligenciados y suscritos y realizará a través de la Dirección de Control Interno el seguimiento y verificación a los expedientes contractuales constatando el archivo de conformidad con la Ley de Archivo y documentos diligenciados y suscritos	1

No. Hallazgo	Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Observaciones	Cumplimiento
13	La evaluación al seguimiento del Plan estratégico de la Beneficencia del Valle (2020-2023), denominado "Transformación Digital", salvo lo evidenciado desde la articulación de la contratación con los objetivos estratégicos y los resultados obtenidos, presenta debilidades, en algunos aspectos de la articulación con los instrumentos de planificación, tales como, el plan de acción institucional y los instrumentos de mediación (indicadores de producto y de resultado) para el seguimiento, y evaluación pertinente de los avances del dicho plan	1 revisar las actividades de preparación del plan estratégico; 2 Ajustar herramientas de seguimiento al plan estratégico; 3 Definir alternativas para minimizar el impacto de los cambios en la dirección administrativa; 4 Alinear las herramientas de seguimiento de los planes de acción con las actividades del plan estratégico	1 Actualizar el documento GE- CA - 001 Planeación Estratégica para ajustar los elementos de seguimiento descritos; dejar evidencia de las actividades realizadas durante la preparación del Plan estratégico; 2 Ajustar las herramientas de seguimiento y medición de los planes de acción de cada proceso, en términos del cumplimiento e impacto de las actividades establecidas en el plan estratégico; 3 Establecer un equipo de planeación con funcionarios de planta de manera que sea independiente de la rotación de dirección administrativa; 4 Aumentar la periodicidad de seguimiento al plan estratégico por parte de la junta directiva a mínimo dos veces cada año, en Febrero y Agosto	1. Se realizó por parte de la gerencia el Diagnóstico situacional de los componentes del sistema 2. Se realizó la actualización y ajuste de los documentos GE-FO-007 matrices de procesos y matriz institucional con actividades y presupuesto acorde al PEI 2020-2023 -3- Se válido con el proceso jurídico y administrativo la actualización de las herramientas de seguimiento y medición 4. Se Válido con los procesos de jurídica y administrativo la inclusión de la línea y objetivo estratégico en la elaboración de los contratos que suscribe la entidad para asegurar la armonización del plan estratégico con los demás documentos de la entidad. 5. Se estableció un equipo asesor y apoyo para el proceso de planeación, en aras de salvaguardar la información independiente de la rotación administrativa se creó la carpeta ISO 9001 en intranet para que toda la información que se genera del proceso de planeación quede asegurada. 6. Se realizó reunión de equipo directivo en el mes de agosto con la finalidad de realizar seguimiento al plan estratégico 2020-2023 6. Se realizó actualización del formato GE- CA 001 Caracterización del Proceso de Planeación	0
14	El sistema de control interno en cuanto al asunto auditado (contratación de la vigencia 2022), presenta seguimientos y evaluaciones parciales, mapa de riesgo sin ajustar a los riesgos más significativos del proceso contractual, falta de auditorías internas al plan estratégico, supervisiones inadecuadas	1 Incluir en los mapas de riesgo que involucren la contratación, los riesgos materializados evidenciados en el informe de auditoría; 2 Incluir en los estudios previos de toda contratación, la línea estratégica a la que apunta el contrato; 3 Incluir la justificación del análisis técnico y económico en cuanto a condiciones de plazo valor y objetos	1 Verificar en los mapas de riesgo que involucren la contratación la pertinencia de los controles establecidos; 2 Verificar que los estudios previos incluyan la línea estratégica a la que apunta el contrato; 3 Verificar que el oferente cumpla con las condiciones de contratación en términos de experiencia e idoneidad, diligenciado el formato Proveedor código AR-FO-010 versión actualizada en el cual se exprese dicha actividad; 4 Elaborar	La Dirección Jurídica mediante Circular No 010-2023 del 10 de julio de 2023, reitero la obligación de verificar el cumplimiento de las certificaciones o constancias laborales y de experiencia para evaluar la idoneidad de los contratistas en los estudios previos y en las condiciones de contratación; Así mismo incluir la justificación del análisis técnico y económico en cuanto a condiciones de plazo valor y objetos similares consultando cotizaciones precios históricos y/o contratación en el SECOP II; La Dirección de Control Interno realizará el seguimiento y verificación en los procesos de selección que adelante la entidad, con el fin de evidenciar el cumplimiento al Plan de Mejoramiento; La	1

No. Hallazgo	Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Observaciones	Cumplimiento
		similares consultando cotizaciones precios históricos y/o contratación en el SECOP II; 4 Notificar y aceptar la designación de supervisor; 5 Elaborar el formato Informe de Seguimiento de Supervisión-Interventoría/Certificado de Recibo del Servicio que detalle y describa ampliamente la justificación de las actividades realizadas por el contratista en el cumplimiento de las obligaciones convenidas para la ejecución del contrato aportando las evidencias necesarias que incluya el análisis técnico administrativo financiero contable y jurídico; 6 Verificar que los contratos referidos en el informe de auditoría cumplan con la documentación correspondiente; 7 Cumplir con las normas de archivo vigentes y documentos debidamente diligenciados y suscritos	formato de comunicación de la designación y aceptación de Supervisor; 5 Elaborar Circular y realizar capacitación sobre diligenciamiento del formato Informe de Seguimiento de Supervisión-Interventoría/Certificado de Recibo del Servicio a los supervisores y Profesionales Especializadas; 6 Realizar seguimiento y verificación en los procesos de selección que adelante la entidad en los que se incluyan las actividades 2,3 y4 planteadas anteriormente; 7 Elaborar Circular y realizar capacitación sobre el archivo los expedientes contractuales de conformidad con la Ley de Archivo y documentos debidamente diligenciados y suscritos	Dirección Jurídica mediante Circular No 011-2023 del 10 de julio de 2023, reiteró la obligación de diligenciar el formato de Comunicación Designación y Aceptación Supervisor Contrato/Orden de Gasto, diligenciar el formato Informe de Seguimiento de Supervisión-Interventoría/Certificado de Recibo del Servicio que detalle y describa ampliamente la justificación de las actividades realizadas por el contratista en el cumplimiento de las obligaciones convenidas para la ejecución del contrato aportando las evidencias necesarias y realizará a través de la Dirección de Control Interno el seguimiento y verificación en los procesos de selección que adelante la entidad, con el fin de evidenciar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento; La Dirección Jurídica mediante Circular No 013-2023 del 10 de julio de 2023, reiteró la obligación de archivar los expedientes contractuales de conformidad con la Ley de Archivo y documentos debidamente diligenciados y suscritos y realizará a través de la Dirección de Control Interno el seguimiento y verificación a los expedientes contractuales constatando el archivo de conformidad con la Ley de Archivo y documentos diligenciados y suscritos.- Se realizó la actualización en los mapas de la dirección jurídica y recursos físicos que involucran los controles establecidos, se validó desde la dirección administrativa y comercial que los estudios previos incluyan la línea estratégica a la que apunta el contrato, Se validó por parte de la Dirección Administrativa y comercial que los oferentes cumpla con las condiciones de contratación en términos de experiencia e idoneidad diligenciando el formato de selección el proveedor AR-FO-010 versión actualizada, la Dirección administrativa diseño el formato AR-FO-047 COMUNICACION DESIGNACION Y ACEPTACION SUPERVISOR CONTRATO/ORDEN DE GASTO, Se realizó la	

No. Hallazgo	Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de la Actividad	Observaciones	Cumplimiento
				capacitación por parte de la Dirección jurídica sobre el diligenciamiento del formato de informe de seguimiento de Supervision-Interventoría/Certificado de Recibo de del servicio a los supervisores y profesionales Especializadas, Se realizó capacitación sobre el archivo, los expedientes contractuales de conformidad a la ley de archivo.	

Fuente: Papeles de trabajo equipo auditor

Contratación

En la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., se observa la implementación de un plan de mejoramiento, dentro del cual queda incluida el manejo y control de la documentación que deben hacer parte del expediente contractual, siguiendo los lineamientos de la ley de archivo para la custodia del archivo contractual, sin embargo se observa algunas deficiencias en el cumplimiento de la medida correctiva implementada, en tanto, se observó en el proceso auditor, que, algunos documentos no se encontraban glosados en la carpeta contractual

Se observa, implementación de una medida correctiva para el seguimiento y control de la supervisión, sin embargo, persiste en algunos contratos de la muestra deficiencias en la supervisión, pese a las directrices impartidas en las circulares emitidas por la Oficina de Jurídica de la Entidad; evidenciando con ello, una falta de seguimiento y control para la aplicación de la medida adoptada.

También, es importante destacar que se crea como mecanismo correctivo, formato por el cual se comunica al supervisor del contrato y la aceptación del mismo, el cual se encuentra ya en las carpetas contractuales desde el mes agosto de 2023.

Finalmente, se evidencia que el plan de mejoramiento 2023, se desarrolló a través de capacitaciones y circulares, realizadas por el área jurídica de la entidad, sin embargo, no se evidencia un control y seguimiento a los lineamientos impartidos, para dar cumplimiento a las deficiencias que presentó la entidad en la auditoría realizada para la vigencia 2022.

Así también, se pudo constatar que las circulares emitidas para dar cumplimiento al plan de mejoramiento 2023, se enmarcan en el manejo de la contratación, circulares que detallan acciones específica a aplicar; esto, conlleva a determinar al equipo

auditor que, se debe unificar los criterios de manera específica en el manual de contratación, con el fin de no dispersar la información a suministrar para el manejo contractual de la entidad.

4.2 RESULTADOS RELACIONADOS CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1

Objetivo de Evaluación N°1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proceso contractual en todas sus etapas.

En la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.”, se observa la existencia de un Manual de Contratación, con vigencia desde el 30 de julio de 2014 encontrando en el acápite de las modalidades contractuales, “modalidades de selección de los contratos”, acorde como lo indica las normas que regulan este establecimiento público, como son la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, cuya característica esencial es que se adecua al tope de los salarios mínimos legales vigentes, y al presupuesto que para la entidad solicita, autoriza y contrata dentro de las diferentes tipologías contractuales. Se establecen procedimientos para las diferentes etapas contractuales y se establecen los responsables obligaciones y responsabilidades para la normalización de estos procedimientos; sin embargo, siendo la reglamentación general de la contratación pública de la entidad, se observa, que los criterios de normativos que descritos en este Manual de contratación, son muy generales, dejan por fuera aspectos específicos del proceso de contratación en las etapas precontractual – contractual – post contractual, generándose debilidades en la aplicación de normas de precisa observancia e importancia como la Ley 1474 de 2011; la Ley 115 de 1996 y el artículo 109 de la Constitución Política y Ley 489 de 1998 Artículo 3.

Apoyo Componente de obra e infraestructura.

Se ejecuto un análisis de la muestra, con apoyo técnico de una profesional arquitecta, quien realizó la revisión documental, con el fin de corroborar la calidad y ejecución de las obras, haciendo énfasis en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Para la vigencia 2023 se auditaron dos (2) contratos relacionados con el componente de obra e interventoría, por un valor total de \$2.470.727.834; que hacen parte del 100% de la muestra. De los contratos auditados dentro de la muestra de obra, se evidenció que cumplieron en la generalidad con los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz y se realizó visita fiscal de obra, determinando que los contratos relacionados no cuentan con deficiencias.

Por lo anterior, no hay observaciones, encontrándose pendiente el acta de liquidación toda vez que se encuentra dentro de los términos legales y se constató que la obra se entregó a entera satisfacción quedando pendiente el pago respectivo para la siguiente vigencia.

No.	Contrato	Objeto	Valor
1	C-023-2023	EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION TIENE POR OBJETO LA CONTRATACION PARA REALIZAR LAS OBRAS DE REMODELACION PARA LA MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y MOBILIARIOS EN EL EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE	\$2.330.680.547
2	C-026-2023	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS OBRAS DE REMODELACION PARA LA MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIOS EN EL ED BENEFICENCIA DEL VALLE, SEGUN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y REQUERIMIENTOS MINIMOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES DE CONTRATACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NO 003 DE 2023	\$140.047.287

1. Hallazgo administrativo – Debilidades en la custodia y controles de documentos que hacen parte del expediente contractual.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Se evidencio en la muestra contractual, que la Beneficencia del Valle EICE, presenta desorden administrativo, al no encontrar documentación que hace parte del expediente contractual, toda vez que no se conservan todos los soportes que hacen parte integral del contrato, así como también, no tiene una secuencia cronología de los documentos.

Fuentes de criterio y criterio

Ley 594 de 2000 Archivo General de la Nación - artículo 4, Circular 004 de 2003, violación al principio de publicidad y transparencia.

Causa.

Debilidades de seguimiento y control que hacen parte integral de la carpeta contractual.

Efecto.

Genera pérdida de los documentos del expediente contractual y viola el principio de publicidad y transparencia de la contratación pública.

2. Hallazgo administrativo – En la etapa precontractual - establece de manera general la determinación de idoneidad del contratista o experiencia requerida.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

De la muestra contractual, específicamente en los contratos de prestación de servicios; se observó que los estudios previos no contienen de manera detallada las condiciones que debe cumplir el perfil profesional y experiencia requerida para determinar la idoneidad y capacidad de ejecutar el objeto contractual, se hace de manera muy general, y al revisar la documentación aportada por el contratista, no se tiene argumento para confrontar dicha información.

Fuente de criterio y criterio.

Manual de contratación de la entidad; Acuerdo 004 de julio 30 de 2014, artículo 27, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, Constitución Política de Colombia artículo 209 principios publicidad, transparencia, selección objetiva, Ley 1150 de 2007, en el artículo 5.

Causa.

Falta de control Administrativa y jurídico en la fase de planeación, ausencia de requisitos sobre experiencia e idoneidad en la elaboración de estudios y documentos previos.

Efecto.

Riesgos que la contratación se presente a libre discrecionalidad de la Administración Pública sin que se sujete a requisitos y procedimientos de ley que garanticen que el contrato sea celebrado por personas idóneas y con mejor capacidad, así mismo, Posible generación de debilidades en la planeación y ejecución de los contratos.

3. Hallazgo administrativo - Previsión oportuna de la necesidad del servicio para la contratación

En los siguientes contratos:

No.	Contrato	Objeto	valor
1.	G46-2023	IMPRESION Y ENTREGA DE SIETE MIL 7000 VOLANTES SEMANALES CON LOS RESULTADOS DEL SORTEO DE LA LOTERIA DEL VALLE PARA LOS DISTRIBUIDORES DE BOGOTA	\$33.201.000

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapa Precontractual y Contractual.

Se presentó falta de previsión en la necesidad de contratar “la impresión y entrega de volantes semanales, con los resultados del sorteo de la lotería del Valle para los distribuidores en la ciudad de Bogotá” para el mes de enero de 2023. En tanto, la entidad para inicios del mes de enero no cuenta con la aprobación del presupuesto, con el que pueda garantizar la contratación, por ende, se vio en la obligación de iniciar actividades previas a la suscripción del contrato, evidenciando con ello, una falta de planeación en la contratación con la que supla la necesidad para dar normal continuidad a las actividades propias del desarrollo de la entidad, como mecanismo de garantía de generar los recursos con los que opera.

No obstante, obra en el expediente contractual, informe de supervisión correspondiente a actividades desarrolladas por el contratista, realizadas a raíz de la necesidad del servicio, para el mes de enero de 2023, tal como se observa en el informe de actividades presentado por el contratista, por valor de \$1.952.997.

Aunado a lo anterior, se evidencia formato de trámite de pago No. 618 de 21 de septiembre de 2023, por el cual se tramita el pago de la factura electrónica de venta No. AYSP-361 de enero de 2023, afectando el compromiso presupuestal No. 167 de 31 de enero de 2023.

Fuente de criterio y criterio.

Constitución Política - artículo 209, del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Ley 111 de 1996) -artículo 71, Decreto 115 de 1996 - artículo 21, de la Ley 1593 de 2012- artículo 14.

Causa.

Presuntas faltas de coordinación y comunicación entre las áreas encargadas de definir las necesidades del servicio de la entidad en aras de proceder a la contratación oportuna.

Efecto.

Negocios jurídicos cuyos extremos contractuales sean insuficientes para atender la real necesidad del servicio de la entidad.

4. Hallazgo Administrativo - Debilidades en el seguimiento Administrativa y técnico de la contratación.

En los siguientes contratos:

No.	Contrato	Objeto	Valor
1.	C003-2023	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA PRODUCCION Y EMISION EN DIRECTO DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL VALLE DURANTE 48 SORTEOS, SEGUN LAS CONDICIONES DE CONTRATACION	\$199.686.212
2.	C006-2023	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS DOS 2 ASCENSORES DEL EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE, PARA LOS DOS 2 ASCENSORES DEL EDIFICO LOTERIA DEL VALLE Y DOS 2 ASCENSORES DEL EDIFICIO IMBANACO I, DE SANTIAGO DE CALI.	\$50.856.200
3.	C007-2023	EL CONTRATISTA EJECUTARA LA IMPRESION, CUSTODIA, SUMINISTRO, DISTRIBUCION Y RECOLECCION DE LA DEVOLUCION DE BILLETES Y BILLETES PREMIADOS DE LOTERIA DEL VALLE PARA TREINTA Y NUEVE 39 SORTEOS, CONTADOS A PARTIR DEL SORTEO DEL 5 DE ABRIL DE 2023 Y HASTA EL SORTEO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 ES DE DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL 12.246.000 BILLETES, SEGUN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO	\$383.183.0988
4.	C004-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA JEFATURA DE SISTEMAS DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE, PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION, SOPORTE Y MEJORAS DE LAS APLICACIONES AZEN DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES ADJUNTAS	\$146.534.000
5.	G124-2023	EL OBJETO DEL CONTRATO ES EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE ARTICULOS PUBLICITARIOS ALUSIVOS A LA LOTERIA DEL VALLE Y SU CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL.	\$22.998.630
6.	G102-2023	SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS 2 PUERTAS UNA VEHICULAR Y UNA PEATONAL PARA EL EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE UBICADO EN LA CALLE 9 NO 4 50 DE SANTIAGO CALI.	\$23.190.000

No.	Contrato	Objeto	Valor
7.	C-009-2023	EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS EDIFICIOS DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	\$692.205.873
8.	G104-2023	REALIZAR CAPACITACION TALLER DE LAS HABILIDADES DE COMUNICACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE EICE PARA OPTIMIZAR EL TRABAJO EN EQUIPO POR MEDIO DEL METODO HABLO	\$22.000.000
9.	C-014-2023	PRESTAR EL SERVICIO COMO APOYO A LA GESTION DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE EN EL MONTAJE DEL ESCENARIO PARA EL LANZAMIENTO DEL NUEVO PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA DEL VALLE	\$97.722.798
10.	C-020-2023	EL OBJETO PARA CONTRATAR CONSISTE EN REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL Y EL AVALUO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., CONFORME LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ADJUNTAN.	\$35.908.250
11.	C-021-2023	EL OBJETO DEL CONTRATO CONSISTE EN ES LA ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE UN DESARROLLO DE SOFTWARE EN AMBIENTE WEB PARA LA GESTION DE USUARIOS, PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES, SORTEOS, CARGUE DE LOS ARCHIVOS DE DEVOLUCIONES Y LOS ARCHIVOS DE VENTAS, GENERACION DEL ARCHIVO DE DEVOLUCIONES A TRAVES DE DISPOSITIVOS LECTORES DE CODIGO DE BARRAS, CONFIGURADO EN LA NUBE DE AWS E INSTALADO Y CONFIGURADO EN SERVIDOR VPS DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE	\$31.9782.000
12.	G134-2023	EL OBJETO PARA CONTRATAR CONSISTE EN SUMINISTRAR REFRIGERIOS PARA ASISTENTES AL EVENTO LANZAMIENTO PLAN DE PREMIOS LOTERIA DEL VALLE A REALIZARSE EL DIA 07 DE JUNIO DE 2023	\$23.200.000
13.	G153-2023	EL OBJETO A CONTRATAR CONSISTE EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO Y APOYO A LA GESTION EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA GERENCIA GENERAL DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE	\$33.075.000
14.	G232-2023	PUBLICIDAD ALUSIVA A LA LOTERIA DEL VALLE Y SU CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL A TRAVES DE PANTALLAS DIGITALES EN LAS CIUDADES DE CALI Y PALMIRA CALI PANTALLA DE 6 X 3 METROS UBICADA EN LA 2N CALLE 8N CONSERVATORIO PALMIRA PANTALLA DE 6 X 3 METROS UBICADA EN LA CALLE 42 CON CARRERA 28 GLORIETA VERSALLES RECORRIDO EN CARRO VALLA EN LAS CIUDADES DE CALI Y PALMIRA VISITANDO SITIOS DE ALTO IMPACTO Y GRAN AFLUENCIA DE PERSONAS	\$22.500.000
15.	G233-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE MARKETING TEATRAL CONSISTENTE EN UNA INTERVENCION TEATRAL PARA LA SENSIBILIZACION Y FOMENTO DEL JUEGO DE AZAR LEGAL INCLUYE SONIDO CREACION DE LA OBRA TEATRAL CREACION DE PERSONAJES Y VESTUARIO	\$23.000.000
16.	017 - 2022	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS ARMADA Y CON RADIO DE COMUNICACIONES TODOS LOS DIAS DEL MES INCLUIDOS FESTIVOS...	\$804.051.143
17.	016 - 2022	IMPRESIÓN, CUSTODIA, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE BILLETES Y BILLETES PREMIADOS DE LA LOTERIA DEL VALLE.	\$734.760.000

No.	Contrato	Objeto	Valor
18.	C005-2023	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA Y DE LAS PLANTAS ELECTRICAS DE EMERGENCIA QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LOS EDIFICIOS BENEFICENCIA DEL VALLE, IMBANACO I Y II, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.	\$27.630.493
19.	C-009-2023	EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS EDIFICIOS DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI.	\$692.205.873
20.	C008-2023	EL OBJETO DEL CONTRATO CONSISTE EN PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA, INCLUYENDO OPERARIOS, CON PERSONAL IDONEO, CALIFICADO, DEBIDAMENTE UNIFORMADO, MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL MISMO EN LAS DEPENDENCIAS Y ZONAS COMUNES DE LOS EDIFICIOS DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.	\$ 124.208.928
21.	C004-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA JEFATURA DE SISTEMAS DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE, PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION, SOPORTE Y MEJORAS DE LAS APLICACIONES AZEN DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES ADJUNTAS	\$ 146.534.000
22.	C-018-2023	EL OBJETO A CONTRATAR CONSISTE EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO APOYO A LA GESTION DE LA GERENCIA GENERAL Y AL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA LAFTFPAD DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE	\$ 35.724.000
23.	G245-2023	SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS YO PARTES PARA AIRES ACONDICIONADOS, IMPRESORAS Y SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA UPS UBICADOS EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE AL BENEFICENCIA DEL VALE DEL CAUCA E.I.C.E, PISOS 9, 10, 1 Y12 DEL BENEFICENCIA DEL VALLE EN AL CALLE 9 NO. 450 DE AL ACTUAL NOMENCLATURA DE SANTIAGO DE CALI.	\$ 20.425.432
24.	G185-2023	EL OBJETO A CONTRATAR CONSISTE EN PRESTAR EL SERVICIO COMO APOYO A LA GESTION DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE CON LA LOGISTICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DIA DEL LOTERO Y CUMPLEAÑOS DE LA LOTERIA DEL VALLE	\$ 23.000.000
25.	G50-2023	REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS GENERADORES DE ENERGIA Y SUMINISTRAR COMBUSTIBLE, ACEITES, ADITIVOS Y LUBRICANTES Y DEMAS INSUMOS RELACIONADOS PARA LOS VEHICULOS DE PLACAS ONK 162 Y ONI 169 DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.	\$ 30.000.000

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapa Contractual.

De la muestra seleccionada, el equipo auditor observó debilidades en el seguimiento Administrativa y técnico por parte de los supervisores, teniendo en cuenta que los informes de supervisión no son específicos en relacionar cada una de las actividades desarrolladas por los contratistas y sus soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales no reposaban en los expedientes, sin embargo, una

vez solicitada la información al sujeto de control, aportaron las evidencias de ejecución.

Fuente de criterio y criterio.

Constitución Política de Colombia, artículo 209; Ley 80 de 1993 del numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad; Acuerdo 004 del 30 de julio de 2014., por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca, artículo 57 y siguientes.

Causa.

Controles y seguimiento por parte de la supervisión del contrato.

Efecto.

Posible incumplimiento en la ejecución de la contratación estatal que podría generar pago de actividades no ejecutadas.

5. Hallazgo administrativo – falta de claridad en la elaboración de otro si, con respecto a los extremos contractuales.

En los siguientes contratos:

No.	Contrato	Objeto	Valor
1	G55-2023	EMISION DE CUATRO 4 CUÑAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES DE 600 A 800 AM EN EL PROGRAMA MAXINOTICIAS A TRAVES DE LA MAXIMA 89.1 FM DE LA RED SONORA Y A TRAVES DE LA MAXIMA 89.1 FM LA MAXIMARADIO.COM CON CUBRIMIENTO EN SANTIAGO DE CALI PALMIRA Y MUNICIPIOS DEL CENTRO Y SUR DEL VALLE, NORTE DEL CAUCA. A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL A TRAVES DE LA RED WEB LA MAXIMARADIO.COM. PLAZO. 20 DE FEBRERO A 20 DE JULIO DE 2023.	\$17.500.000
		ADICIÓN Y PRORROGA: PLAZO: 17 DE JULIO A 20 DE OCTUBRE DE 2023.	\$8.750.000
2	G46-2023	IMPRESION Y ENTREGA DE SIETE MIL 7000 VOLANTES SEMANALES CON LOS RESULTADOS DEL SORTEO DE LA LOTERIA DEL VALLE PARA LOS DISTRIBUIDORES DE BOGOTA. Plazo: 01 de febrero al 28 de septiembre de 2023.	\$22.785.000
		Adición y prórroga: Plazo: 14 de septiembre a 28 de diciembre de 2023.	\$10.416.000

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Etapa Contractual.

Revisado el contrato G55-2023, se evidencia que fueron elaborados los estudios previos y el respectivo contrato, con plazo de ejecución del 20 de febrero al 20 de julio de 2023; Acto seguido, se observa necesidad de suscripción de otro si al contrato, efectuando los respectivos estudios previos determinando la duración del plazo desde 17 de julio de 2023 hasta 2 meses y medio más.

El contrato G046-2023, se evidencia que, según los estudios previos y la minuta contractual, suscripción del contrato, estableciendo como plazo de ejecución el 1 de febrero al 28 de febrero de 2023.

Acto seguido, se observa necesidad de suscripción de otro sí, al contrato, efectuando los respectivos estudios previos, determinando como plazo de ejecución desde el 14 de septiembre de 2023 al 28 de diciembre de 2023.

Conforme lo anterior, se evidencia falta de claridad en la determinación de los extremos contractuales, en tanto, se tuvo en cuenta la suscripción del otro si, días que ya se encontraban cubiertos en el contrato principal.

No obstante, de la documentación aportada por la Beneficencia del Valle, se logra observar que la ejecución del contrato cumple con el plazo pactado, dejando en evidencia, errores en la digitación en la elaboración del otro sí.

Fuente de criterio y criterio.

Constitución Política de Colombia artículo 209, Principio de planeación, transparencia Ley 1437 de 2011 artículo 3, Ley 80 de 1993 artículo 23 y 41, Ley 1437 de 2011 del artículo 3.

Causa.

Debilidades en la planeación, falta de rigurosidad en el seguimiento y control de la ejecución contractual, así como en el seguimiento y control de las actividades contratadas.

Efecto.

Suscripción de Otrosí, con aplicación inexacta de las disposiciones contenidas en el contrato principal, lo que presuntamente generaría falta de claridad en la ejecución del contrato y que las actividades no se desarrollen en un plazo concreto.

6. Hallazgo administrativo – Manejo y organización de la documentación producida y recibida a través de la Ventanilla Única.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

El Equipo auditor, pudo observar de la muestra contractual que varios de los documentos no son registrados a través de la ventanilla única de la Beneficencia del Valle.

Fuente de Criterio y criterio

Ley 594 de 2000, artículo 4, Archivo General de la Nación, Decreto 1078 de 2015, Manual de contratación de la Beneficencia del Valle, artículo 67.

Causa

Debilidad en la aplicación de reglamentos internos – gestión documental y funcionamiento efectivo de la ventanilla única.

Efecto

Afectación al sistema de gestión y calidad de sus procesos, manejo y organización de la documentación producida y recibida desde su origen o creación hasta su disposición final con el objeto de facilitar su utilización y preservación a largo plazo.

7. Hallazgo administrativo – Debilidades en el control, estudio y verificación para el otorgamiento de los incentivos planteados en la convención colectiva de trabajo 2005-2007

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Revisada la resolución No. G-000254 del 11 de julio de 2023; “POR LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO POR APOORTE CONVENCIONAL PARA ESTUDIO LOS HIJOS DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA ENTIDAD”, conforme lo establece la Convención Colectiva de Trabajo 2005-2007, suscrita por la Beneficencia del Valle E.I.C.E. y el sindicato Nacional de las Beneficencias de Colombia, Subdirectiva Seccional Cali,; aprobó para los hijos de los trabajadores oficiales un aporte para estudios a nivel preescolar, básica primaria, secundarios, técnicos y superiores; un salario mínimo mensual legal vigente por vigencia fiscal, cuando el grupo familiar tenga un hijo y dos salarios mínimos mensuales legales vigentes; cuando el grupo familiar tenga dos o más hijos.

Dicho aporte para estudios debe ser reglamentado, estudiado, verificado y aprobado por el comité de personal de la entidad.

Una vez analizados los soportes aportados por los trabajadores oficiales al comité de personal, se evidencia que cinco trabajadores oficiales solicita el aporte para estudio de sus hijos y cuatro de ellos aportar los documentos requeridos para estudio y verificación del comité de personal; el cual uno de los trabajadores oficiales solo hace solicitud para dos de sus hijos con fecha del 23 de junio de 2023, manifestando que anexa recibo de pago y tabulado de notas y revisados los soportes, solo se evidencia un recibo denominado comprobante de recaudo No. 188942 , sin fecha, solo con el nombre del estudiante y un valor de matrícula, y con sello de recaudo 10 de julio de 2023 y un tabulado de nota de su otro hijo con periodo de septiembre 2022 – febrero 2023.

El comité de personal se reúne el 29 de junio de 2023, y mediante acta manifiesta que se revisan los documentos y se anexa tabla de revisión de documentos anexo 1, y se aprueba el valor de un salario mínimo vigente por cada hijo, y queda como compromisos realizar la solicitud de disponibilidad por valor de \$9.280.000 y realizar la resolución para legalizar el pago, de todos los solicitantes, sin ninguna observación o excepción.

La resolución No. G-000254 del 11 de julio de 2023, le concede al trabajador oficial que no aporta los soportes en debida forma; un solo salario mínimo legal vigente, para uno de sus hijos. No de los dos que solicito al comité de personal.

Con lo anterior se evidencia en el estudio, verificación y aprobación de las solicitudes para acceder al aporte de estudio para los hijos de los trabajadores oficiales, dado que el recibo aportado de uno de los trabajadores oficiales; es de fecha posterior a la reunión del comité de personal y en lo que respecta le valida dos salarios mínimos mensuales vigente para los dos hijos, a sabiendas que el tabulado presentado es del periodo vencido septiembre 2022 – febrero 2023., si manifestar nada en el acta llevada a cabo el 29 de junio de 2023.

Fuente de criterio y criterio.

Convención Colectiva de Trabajo 2005-2007, artículos 21,22,23 y 25, Resolución No. G-000254 del 11 de julio de 2023, Resolución 00534 del 30 octubre de 2017, Constitución política de Colombia Artículo 29, Acuerdo No. 004 del 30 de julio 2014, Art. 4 Marco ético, valores y principios.

Causa.

Falta de control, estudio y verificación de los documentos aportados para la aprobación de beneficios convencionales.

Efecto.

Riesgo en la pérdida de un recurso.

8. Hallazgo administrativo – Debilidades en el control y soportes en los actos administrativos que expide la entidad.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Se evidencia falta de controles en los reconocimientos que hace la entidad mediante resoluciones, en el pago de los planes complementarios a los trabajadores oficiales, dado que solo se evidencia la factura y una relación de los trabajadores con los valores a cobrar, el que cubre la entidad y el que queda a cargo del empleado, sin logo de la entidad, sin el nombre y cargos de los responsables del proceso y de quien, valida, revisa y aprueba el valor a pagar.

Adicionalmente se denota que en las resoluciones que reconocen el pago de cuotas partes pensionales, no se evidencia la liquidación que realiza la entidad para corroborar el valor a pagar, ni se demuestra que los pensionados que están cobrando se encuentran activos, solo se aporta el acto administrativo de cobro y/o factura.

En la revisión de los actos administrativos de apertura de las cajas menores que maneja la entidad, se evidencia que el proceso y procedimiento adoptado por la resolución No. G 000685 de diciembre de 30 2010., “Por la cual se reglamenta el funcionamiento de las cajas menores y avances de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.”, se encuentra desactualizado normativo y procedimental.

Fuente de criterio y criterio

Convención Colectiva de Trabajo 2005-2007, artículos 21,22,23 y 25, Resolución No. G-000254 del 11 de julio de 2023, Resolución 00534 del 30 octubre de 2017, Constitución política de Colombia Artículo 29, Acuerdo No. 004 del 30 de julio 2014, Art. 4 Marco ético, valores y principios.

Causa

Falta de control, estudio y verificación de los documentos aportados para pago.

Efecto

Riesgo en la pérdida de un recurso por no validar, ni revisar.

9. Hallazgo administrativo – Deficiencia en el control en las entradas y salidas del almacén

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Revisando el procedimiento adoptado por el sujeto de control respecto a las entradas y salidas del almacén en visita a la entidad, se detectó que en las instalaciones de la Beneficencia piso 9, se encuentra la ventanilla única y el almacén en el mismo lugar y atendido por el mismo técnico administrativo, el cual manifiesta que solo se recibe en dicho lugar; el suministro correspondiente de papelería, cafetería y aseo. Y que el resto de las compras realizadas por la entidad las recibe directamente quien hizo el proceso de contratación y/o supervisor. Y es quien hace la distribución correspondiente. Por lo tanto, en el almacén solo reposa papelería, productos de aseo y elementos de cafetería.



También se evidenció que se hace el ingreso al almacén, una vez sea allegada la factura, el cual no es recibida por ventanilla única, dado que no tiene ningún sello de recibido. Y en ocasiones la factura es allegada con posterioridad a la entrega de los productos, esto generando que se legalice la entrada con fecha posterior y en ocasiones hasta ya finalizado el contrato generando riesgo, en el proceso contractual y las garantías de los elementos adquiridos.

Fuente de criterio y criterio:

Proceso de administración de recursos físicos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.- Procedimiento de compras.

Causa:

Desorden de carácter administrativo, no acatar los lineamientos internos expedidos por la Entidad.

Efecto:

Daño o deterioro de los bienes productos y/o equipos de las compras y adquisiciones que realiza la entidad.

RESULTADOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Como resultado, se detectaron las siguientes situaciones que fueron validados como observación de auditoría.

10. Hallazgo administrativo - Control Interno, líneas de defensa del Sistema de Control Interno –SCI-

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Se evidenció deficiente gestión de riesgos en la Beneficencia del Valle del Cauca EICE, toda vez que se observó mapa de riesgos desactualizado y no se realizó seguimiento, conforme a los riesgos identificados y los controles para mitigarlos. Así mismo en su política de gestión de riesgos se observa la ausencia de una guía de referencia para la administración de los riesgos con formatos para la elaboración de mapas de riesgos.

Se observó que el plan anual de auditoría no es para el año, sino es un plan de auditorías para tres años (2023-2025) y se da el caso que procesos claves como el de planeación estratégica, que estaba programada para la vigencia 2023, no se realizó la auditoría interna. Es de señalar que las auditorías requieren procedimientos actualizados, aprobados e institucionalizados de la entidad.

No se observaron papeles de trabajo de las auditorías internas que realizaron y el correspondiente seguimiento de las acciones correctivas por parte de la alta dirección.

Fuente de criterio y criterio

NIA 500(Norma Internacional de Auditoría), a partir del 2009, y de la Ley 87 de 1993 artículos 1 y 2, reglamentada por el Decreto 648 de 2017; modificado por el Decreto 1083 de 2015, reglamentada por el Decreto 648 de 2017 y armonizada con los

demás sistemas mediante el Decreto 1499 de 2017.

Causa

Debilidades administrativas, en especial por la alta dirección y la oficina asesora de control interno

Efecto

Inefectividad y riesgos en el cumplimiento de los objetivos y materialización de los riesgos.

4.3 RESULTADOS RELACIONADOS CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2

Evaluar y conceptuar sobre el sistema de control fiscal interno al proceso evaluado

Objetivo de Evaluación N°2
Evaluar y conceptuar sobre el o los proyectos relacionados con la contratación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal y a la misión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., tiene como misión: Generar y transferir recursos económicos mediante la explotación efectiva del monopolio de juegos de suerte y azar y sus activos, dentro de un ambiente de armonía, compromiso y alto desempeño de su talento humano, promoviendo salud y vida a los vallecaucanos.

La visión es: La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E será la entidad líder a nivel nacional en la generación de recursos para la salud, reconocida por su alto nivel de competitividad en el mercado, que atiende con productividad y calidad en el desempeño institucional.

Por su parte el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Valle Invencible”, aprobado mediante la Ordenanza No. 539 del 20 de junio de 2020, define 6 líneas Estratégicas, así:

1. Turismo, Patrimonio Territorial e Identidad Vallecaucana.
2. Valle del Cauca Territorio de Integración Social para la Paz
3. Polos de Desarrollo Urbano para la Competitividad y Equidad
4. Valle Departamento Verde y Sostenible

5. Gestión Territorial Compartida para una Buena Gobernanza

Teniendo en cuenta los lineamientos estratégicos trazados tanto a nivel nacional como departamental, para este cuatrienio la Beneficencia del Valle del Cauca

E.I.C.E., se vincula al Plan de Desarrollo Departamental a través de la línea estratégica No.5 **Gestión Territorial Compartida para una Buena Gobernanza**, programa de Hacienda pública saludable, con 1 meta resultado y 2 metas producto.

La planeación de la Beneficencia del Valle EICE, está articulada en los siguientes niveles Plan de Desarrollo del Del Departamento del Valle del Cauca, periodo 2020-2023; a través del proyecto de inversión “FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA – E.I.C.E.”, identificado con PI37-102124 y Código BPIN: 2021003760400 por valor total de \$13.035.000.000, de los cuales \$9.285.000.000 corresponden a recursos propios y \$3.750.000.000 de recursos de gestión para la vigencia 2024, donde se especifica que se encuentra articulado al Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Valle invencible”, con estructura programático como se visualiza en el siguiente cuadro:

Línea Estratégica 5	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	META RESULTADO	META PRODUCTO
Gestión Territorial Compartida para una Buena Gobernanza	Hacienda pública saludable	Banco de Desarrollo	Transferir el 12% a la Gobernación del Valle del Cauca, de los recursos del monopolio rentístico.	Aumentar al 19% los ingresos de la Beneficencia del Valle del Cauca por la venta de lotería del Valle al finalizar el período.
				Cumplir el 3% de la rentabilidad mínima a la Beneficencia del Valle del contrato de concesión por concepto de apuestas permanentes chance.

Elaboró: Equipo Auditor

Se observó que el plan estratégico de la Beneficencia del Valle del Cauca, para el período 2020-2023, denominado: “Transformación Digital”, aprobado por la junta directiva mediante acuerdo No 006 del 30 de junio de 2020, plantean dos modelos para la construcción o elaboración del plan estratégico, modelo CANVAS y DOFA; no está formulado conforme cadena de valor: Diagnostico- insumos-actividades-producto-resultados y estructurado con una parte estratégica o general con programas y metas con sus respectivos indicadores, para su medición y un plan de inversiones con costos y fuentes de financiación plurianuales para los cuadro años del plan estratégico. Así mismo el plan de acción y plan indicativo tiene un deficiente

seguimiento a través del avance físico-financiero de sus metas, solo se observó una meta de resultado y dos de producto asociadas al Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca (2020-2023); no se observaron metas internas medibles de su plan estratégico.

La estructura programática del plan estratégico 2020-2023, se visualiza en el siguiente cuadro:

Objetivo del Plan de Desarrollo del Depto.	Objetivos Estratégicos	Estrategias Convergentes	Estrategias Funcionales
Aumento de la Competitividad Línea 5. Gestión Territorial Compartida para una buena Gobernanza	Aumentar los ingresos en todos los negocios de la Entidad	Transformar la propuesta de valor evolucionando los productos y modelos comerciales para servir mejor a sus clientes.	Crear nuevos modelos de negocio
			Acceder a nuevos nichos de mercado
			Definir nuevas formas de agregar valor
	Racionalizar el gasto de la organización	Ofrecer a los empleados herramientas eficaces de colaboración y productividad.	Renovar Tecnología, Estandarizar y automatizar procesos
			Impulsar el crecimiento y la productividad
		Optimizar las operaciones, centrándose en la gestión basada en datos	Establecer nuevas formas de trabajo
			Incrementar la competitividad
		Establecer flujos de trabajo claro	Ajustar procesos Internos y Fomentar una Cultura de Orientación al Resultado
		Realizar mejor gestión de los recursos.	Fortalecer las competencias del Talento Humano
			Alinear normatividad Interna y Externa

Seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

Dentro del desarrollo del proceso auditor a la BENEFICENCIA DEL VALLE E.I.C.E., se identificó que la entidad auditada no tiene relación de proyectos o programas de la vigencia 2023, relacionados con los objetivos de Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS-, en tanto, tratándose de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, no realiza este tipo de proyectos, siendo su misión la transferencia de recursos para la Salud al Departamento del Valle del Cauca.

11. Hallazgo administrativo - Ausencia y deficientes procedimientos del sistema de gestión de calidad de la Beneficencia del Valle Cauca E.I.C.E.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

En la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., se evidenció ausencias de procedimientos del proceso de planeación, debidamente aprobados e institucionalizados, relacionados con: formulación, aprobación, ejecución y evaluación del plan estratégico y de sus instrumentos de planeación, tales como: plan indicativo, plan de acción, plan plurianual de inversiones (PPI), plan operativo anual de inversiones (POAI; con sus formatos estandarizados. a. Así mismo se encuentran desactualizados, entre otros:

- A) Manual de Funciones
- b) Manual de contratación y supervisión y/o de interventoría
- c) Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)
- d) Organigrama de la entidad, no contiene el cargo de planeación.

Fuente de criterio y criterio.

Decreto 1499 de diciembre 11 de 2017 (Por el cual se modifica el decreto 1083 de 2015, Decreto único de la función pública en lo relacionado con el sistema de calidad), Artículo 2.2.22.1.4, numeral 2-Proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional.
Ley 152 de 1994, artículo 29° (Evaluación plan de desarrollo).

Causa.

Deficiente aplicación del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG); teniendo en cuenta que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas a su direccionamiento estratégico y enfocadas a atender su misión y visión.

Efecto.

Riesgos por el incumplimiento de los objetivos de la entidad, evaluación de la gestión y retroalimentación de la información.

12. Hallazgo administrativo - Debilidad en la gestión del proceso de planeación estratégica de la entidad, por falta de funciones definidas de este proceso

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Se evidenció que el proceso de planeación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE, tiene deficiencias en su gestión, por cuanto el área competente no realiza gestión con el fin de cumplir el rol de planeación en la entidad, de manera que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas a su direccionamiento estratégico y enfocadas a atender su misión; en adición es necesario la planeación, para análisis de su capacidad institucional, evaluación de la gestión, en el cumplimiento de planes con sus metas para su medición y resultados, retroalimentación de la gestión, para la rendición de cuentas y ejecuciones presupuestales, entre otras.

Finalmente, la Dirección de Control interno de la entidad, presenta un documento denominado informe de evaluación del plan estratégico de la entidad, en la vigencia 2023 y en uno de sus párrafos expresa:

“La Dirección de Control Interno, no pudo realizar el seguimiento al cumplimiento del plan de acción, debido a que la alta gerencia no suministró el seguimiento pertinente para tal fin, de igual forma al plan de acción publicado en la sede electrónica, las actividades no están valorizadas.” Y agrega en el informe: “La alta dirección con el fin de desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua de la entidad, le convendría buscar mecanismos idóneos frente al seguimiento del plan estratégico y del plan de acción.”.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículos 122, Ley 909 de 2004, artículo 19 numeral 2 (Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y otras disposiciones.

Causa:

Deficiente aplicación del modelo de gestión (MIPG) y no cuenta con un líder o área responsable encargada del proceso de planeación, con funciones definidas

Efecto

Riesgos en el cumplimiento de objetivos y en la retroalimentación de la entidad.

13. Hallazgo administrativo – Debilidades en los procedimientos del proceso de planeación y ejecución de los mismos

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La Beneficencia del Valle del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, E.I.C.E. de orden departamental, descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal, con patrimonio propio y cuyo visión es: *“La Beneficencia del Valle del Cauca, será la entidad líder a nivel nacional en la generación de recursos para la salud, reconocida por su alto nivel de competitividad en el mercado, que atiende con productividad y calidad en el desempeño institucional”.*

Una vez revisado la evaluación de su proceso de Planeación Estratégica, se evidenciaron las siguientes observaciones

- El Plan Estratégico de la Beneficencia del Valle del Cauca, no tiene una estructuración adecuada, no está formulado conforme cadena de valor: Diagnostico- insumos-actividades-producto-resultados y estructurado con una parte estratégica o general con programas y metas con sus respectivos indicadores, para su medición y un plan de inversiones con costos y fuentes de financiación plurianuales para los cuatro años del plan estratégico.
- Sus instrumentos de planeación, como: plan de acción y plan indicativo tienen una deficiente ejecución físico- financiera de las metas; solamente se observa metas asociadas al plan de desarrollo del Departamento del Valle del Cauca, 2020-2023.
- se observó Plan Plurianual de Inversiones (PPI), Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), solamente en metas asociadas con el plan de desarrollo del Departamento, período 2020-2024
- Se observa deficiente informe de evaluación del plan estratégico (2020-2023), en la vigencia 2023.
- Se evidenció deficiente concordancia entre planeación y presupuesto; toda vez que no figura el proyecto y su ejecución, pero si el objeto de ejecución de la inversión.

Fuente de criterio y criterio

- Decreto 1499 de diciembre 11 de 2017 Artículo 2.2.22.1.4, numeral 2
- Ley 152 de 1994 artículo 29.
- Decreto Ley 111 de 1996, artículo 8°, artículo 13 principio de planeación.
- Decreto 1068 de 2015 (Artículo 2.8.1.1.1 -Sistema presupuestal-
- Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental (Ordenanza No. 408 de enero 5 de 2016, artículos 6°, artículo 8°, numeral 2°. Planificación, artículo 16°.

Causa

Debilidad en el control interno en el proceso de planeación estratégica de la entidad y deficiente documentación y aprobación de los procedimientos de los instrumentos de planeación, con sus formatos estandarizados, en especial del plan de acción y del plan indicativo.

Efecto

Riesgo en la evaluación de la gestión y retroalimentación de la información para corregir los desvíos en el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

14. Hallazgo administrativo -Deficiente Sistema de Información Financiera

Condición (situación detectada de incumplimiento)

En la Beneficencia del Valle del Cauca, E.I.C.E., No se evidenció un Sistema Integrado Financiero (SIIF), que permita a la Beneficencia realizar su gestión financiera de manera automatizada y estandarizada. Solo se observó un aplicativo denominado "AZEN", pero no tiene parametrizado los porcentajes a retener por cada uno de las deducciones del pago de los contratos por concepto de: impuestos, estampillas y tasas, etc.

Fuente de criterio y criterio

Decreto 2674 de diciembre 21 de 2012, "Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), artículo 3°

Causa

Inaplicación de la normatividad relacionada con el SIIF

Efecto

Riesgos en la eficiencia y seguridad en el uso de los recursos y confiabilidad en la información.

15. Hallazgo administrativo - Deficiencias en la elaboración de proyectos de inversión conforme a la metodología, Modelo General Ajustado (MGA)

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA – E.I.C.E, VALLE DEL CAUCA”, Código BPIN: 2021003760400, elaborado en la metodología MGA, para la vigencia 2023, las actividades del **proyecto de inversión, no se relaciona con la contratación**; como es el caso del contrato: C-023-2023, cuyo objeto es la contratación para realizar las obras de remodelación para la modernización de la infraestructura física y mobiliarios en el edificio beneficencia del valle propiedad de la beneficencia del valle del Cauca, EICE; por valor de \$2.330.680.547., por lo tanto; se evidencia deficiente concordancia entre los proyectos de inversión y la contratación.

Fuente de criterio y criterio

- Modelo General Ajustado (MGA). Resolución 1450 de 2013 del Departamento Nacional de Planeación (DNP) –Por el cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión.
- Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión pública en Colombia. – Versión 2.0. - enero 2023.
- Cartilla orientadora de gestión de los bancos de programas y proyectos territoriales del Departamento Nacional de Planeación (DNP)

Causa

Deficiencias en la formulación y diligenciamiento de proyectos con el fin de tener información clara y precisa de los recursos de inversión utilizados.

Efecto

Poca confiabilidad de la información en los proyectos y en el uso eficiente de los recursos.

4.4 ATENCIÓN DENUNCIAS CIUDADANAS

En la presenta auditoria no se presentaron denuncias ciudadanas para ser abordadas en el proceso auditor.

5. ANEXOS

Anexo 01 Cuadro Resumen de hallazgos

Anexo cuadro resumen de hallazgos

Hallazgos	Título	A	D	F	P	S	BC
Objetivo 1 Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proceso contractual en todas sus etapas							
1	Debilidades en la custodia y controles de documentos que hacen parte del expediente contractual	X					
2	Establece de manera general la determinación de idoneidad del contratista o experiencia requerida.	X					
3	Previsión oportuna de la necesidad del servicio para la contratación.	X					
4	Debilidades en el seguimiento Administrativa y técnico de la contratación.	X					
5	Falta de claridad en la elaboración de otro si, con respecto a los extremos contractuales.	X					
6	Manejo y organización de la documentación producida y recibida a través de la Ventanilla Unica	X					
7	Debilidades en el control, estudio y verificación para el otorgamiento de los incentivos planteados en la convención colectiva de trabajo 2005-2007	X					
8	Debilidades en el control y soportes en los actos administrativos que expide la entidad.	X					
9	Deficiencia en el control en las entradas y salidas del almacén	X					
Evaluar y conceptuar sobre el sistema de control fiscal interno al proceso evaluado							
10	Control Interno, líneas de defensa del Sistema de Control Interno –SCI-	X					
Objetivo 2: Evaluar y conceptuar sobre el o los proyectos relacionados con la contratación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal y a la misión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible							
11	Ausencia y deficientes procedimientos del sistema de gestión de calidad de la Beneficencia del Valle Cauca E.I.C.E.	X					
12	Debilidades en la gestión del proceso de planeación estratégica de la entidad, por falta de funciones definidas de este proceso	X					
13	Debilidades en los procedimientos del proceso de planeación y ejecución de los mismos	X					
14	Deficiente Sistema de Información Financiera	X					
15	Deficiencias en la elaboración de proyectos de inversión conforme a la metodología, Modelo General Ajustado (MGA)	X					
TOTAL, Hallazgos		15	0	0	0	0	0
Beneficio de auditoria		\$ 338.547.721					

Anexo 2 Cuadro Beneficios de control fiscal

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS					
Director o subdirector:	Nataly Salamanca Galves				
Sujeto de Control:	Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., vigencia 2023				
Fecha de Evaluación:	Febrero 29 de 2024				
BENEFICIOS:					
NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO: Cargue a cuenta personal en el módulo de inventarios del software AZEN, que maneja la entidad de los contratos No. C028 – 2023 y G240-2023.					
ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO: Durante el proceso auditor, se evidencio que no habían realizado las entradas y salidas de los inventarios relacionado con equipos de oficina al almacén de la entidad de los contratos No. C028 – 2023 y G240-2023.					
MOMENTOS DEL BENEFICIO:					
	Antes		Durante	X	Después
MAGNITUD DEL CAMBIO: Se registran las entradas y las salidas del almacén en el módulo de inventarios de software AZEN, de la entidad, igualmente el proceso de demarcación de los elementos de inventario que no contaban con él, asignación y entrega a cada uno de los funcionarios; de los contratos No. C028 – 2023 y G240-2023					
Conceptos		Valor estimado		TOTAL	
Contabilizados:					
1. C028 – 2023		\$315.568.821		\$315.568.821	
2. G240-2023		\$22.978.900		\$22.978.900	
Subtotal Legalización (1)		\$0000		\$0000	
Subtotal Mejoramiento (2)		\$0000		\$0000	
Totales (1) + (2)		\$338.547.721		\$338.547.721	
ATRIBUTOS DEL CAMBIO: Registro de inventarios					
SOPORTE(S): Certificación de la entidad, formato de entrada al almacén, acta de visita al almacén y contratos No. C028 – 2023 y G240-2023.					
OBSERVACIONES:					
RESPONSABLE: Nataly Salamanca Galves					
Subdirector:	Nataly Salamanca Galves				
Cargo	Subdirectora Operativa Descentralizada Departamental				
Fecha del reporte	Febrero 29 de 2024				

**Anexo 3 Cuadro resumen de observaciones y cuadro respuesta de
contradicción-**

<p>1. Observación Administrativa – Debilidades en la custodia y controles de documentos que hacen parte del expediente contractual.</p>
<p><u>Condición (situación detectada de incumplimiento).</u></p> <p>Se evidencio en la muestra contractual, que la Beneficencia del Valle EICE, presenta desorden Administrativa, al no encontrar documentación que hace parte del expediente contractual, toda vez que no se conservan todos los soportes que hacen parte integral del contrato, así como también, no tiene una secuencia cronología de los documentos.</p> <p><u>Fuentes de criterio y criterio</u></p> <p>aplicación de la Ley 594 de 2000 Archivo General de la Nación - artículo 4 - Circular 004 de 2003, violación al principio de publicidad y transparencia.</p> <p><u>Causa.</u></p> <p>Debilidades de seguimiento y control que hacen parte integral de la carpeta contractual.</p> <p><u>Efecto.</u></p> <p>Genera perdida de los documentos del expediente contractual y viola el principio de publicidad y transparencia de la contratación pública.</p>
<p>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</p>
<p>Se acepta la observación administrativa y se implementarán las acciones correctivas dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a la misma.</p>

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El sujeto control acepta la observación, quedando en firme dentro del informe final.

2. Observación Administrativa - establece de manera general la determinación de idoneidad del contratista o experiencia requerida.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

De la muestra contractual, específicamente en los contratos de prestación de servicios; se observó que los estudios previos no contienen de manera detallada las condiciones que debe cumplir el perfil profesional y experiencia requerida para determinar la idoneidad y capacidad de ejecutar el objeto contractual, se hace de manera muy general, y al revisar la documentación aportada por el contratista, no se tiene argumento para confrontar dicha información.

Fuente de criterio y criterio.

Manual de contratación de la entidad; Acuerdo 004 de julio 30 de 2014, artículo 27, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, Constitución Política de Colombia artículo 209 principios publicidad, transparencia, selección objetiva, Ley 1150 de 2007, en el artículo 5.

Causa.

Falta de control Administrativa y jurídico en la fase de planeación, ausencia de requisitos sobre experiencia e idoneidad en la elaboración de estudios y documentos previos.

Efecto.

Riesgos que la contratación se presente a libre discrecionalidad de la Administración Pública sin que se sujete a requisitos y procedimientos de ley que garanticen que el contrato sea celebrado por personas idóneas y con mejor capacidad, así mismo, Posible generación de debilidades en la planeación y ejecución de los contratos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación administrativa y se implementarán las acciones correctivas dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a la misma.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La comisión auditora validó la respuesta de la entidad, la cual debe establecer unas acciones de mejoras de todas y cada una de las observaciones planteadas, a través de un Plan de Mejoramiento que debe suscribir la entidad con el ente de control, que será verificado y evaluado en el próximo proceso auditor.

3. Observación Administrativa, con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal, previsión oportuna de la necesidad del servicio para la contratación.

En los siguientes contratos:

No.	Contrato	Objeto	valor
1.	G46-2023	IMPRESION Y ENTREGA DE SIETE MIL 7000 VOLANTES SEMANALES CON LOS RESULTADOS DEL SORTEO DE LA LOTERIA DEL VALLE PARA LOS DISTRIBUIDORES DE BOGOTA	\$33.201.000

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapa Precontractual y Contractual.

Se evidencio en el presente contrato, que el plazo para la ejecución pactado entre las partes fue del 01 de febrero al 28 de septiembre de 2023. No obstante, obra en el expediente contractual, informe de supervisión correspondiente a actividades desarrolladas por el contratista, realizadas a raíz de la necesidad del servicio, para el mes de enero de 2023, esto es, con antelación al inicio formal del contrato, tal como se observa en el informe de actividades presentado por el contratista con los respectivos soportes de la ejecución.

Sin embargo, se observa que el formato de trámite de pago No. 618 de 21 de septiembre de 2023, por el cual se tramita el pago de la factura electrónica de venta No. AYSP-361 de enero de 2023, afecta el compromiso presupuestal No. 167 de 31 de enero de 2023, por el cual se suscribe el contrato.

Fuente de criterio y criterio.

Constitución Política - artículo 209, del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Ley 111 de 1996) -artículo 71, Decreto 115 de 1996 - artículo 21, de la Ley 1593 de 2012- artículo 14.

Causa.

Presuntas faltas de coordinación y comunicación entre las áreas encargadas de definir las necesidades del servicio de la entidad en aras de proceder a la contratación oportuna.

Efecto.

Negocios jurídicos cuyos extremos contractuales sean insuficientes para atender la real necesidad del servicio de la entidad, por ello, se determina como presunto detrimento el valor de \$1.953.000, por concepto de actividades ejecutadas en el mes de enero de 2023.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria, al tenor de la Ley 1952 de 2019, y fiscal de conformidad con la Ley 610 de 2000 los artículos 5 y 6.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Solicitamos de forma comedida, amable y respetuosa que en atención a los argumentos de contradicción que a continuación exponemos se reconsidere la connotación de esta observación:

Frente a lo expuesto por la comisión auditora indicamos que la afectación en el compromiso presupuestal Nro. 167 de 31 de enero de 2023, se generó por que la impresión de volantes de resultados para los sorteos es de suma importancia para la lotería y presupuestalmente se dejaron asignados los recursos para cubrir esta actividad en el mes de enero, la cual fue ejecutada por el contratista, tal como obra

en el expediente contractual y además reposa en el folio número 58 la certificación de la necesidad de contar con el servicio para el mes de enero de 2023, al igual que el informe de actividades del contratista y los soportes de ejecución de la actividad.

Se puede evidenciar a folio 55 la certificación del recibo de las listas de volantes de resultados por parte de nuestro distribuidor de loterías GELSA entregadas estas a través del contratista, correspondientes a los sorteos 4674, 4675 y 4676, de fechas 11, 18 y 25 de enero de 2023.

También, esta consignado en el expediente contractual en los folios 56 y 57 copias de los volantes impresos producto de la necesidad del servicio del mes de enero en los sorteos y días referidos, evidenciando así el servicio prestado.

Es preciso señalar que el ejercicio de la función pública debe estar enfocado al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, destacándose los previstos en el artículo 2 C.P. por ello, para el cumplimiento de este objetivo, la actividad de los servidores públicos deben guiarse por los deberes específicos que le imponen a cada empleo el orden jurídico aplicable como también, de una forma más amplia, los principios generales del ejercicio de la función pública, esto son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Art. 209 C.P.)

Conforme lo anterior, es dable afirmar que el incumplimiento de estas reglas y principios, impulsan la actividad sancionatoria propia del derecho disciplinario, por ello, para determinar la existencia de una presunta falta disciplinaria, debe estar plenamente demostrado el incumplimiento del deber funcional del servidor público, o en palabras más amplias que la conducta omisiva interfiere en el ejercicio adecuado del funcionamiento de la entidad a la cual se representa.

Por otro lado, la función constitucional de la Contraloría Departamental del Valle es la verificación de la inversión y el gasto público y conforme a ello, determinar si existe o no daño patrimonial, pero todo esto basado en evidencias que sean valoradas objetivamente, para lo cual, se debe tener en consideración la naturaleza propia de la entidad y el objeto social que desarrolla, es decir venta de lotería que compite en el mercado con otras grandes empresas, situación que no puede desconocer el ente de control.

Adicional a lo anterior, debe tener presente que el Daño patrimonial, en este caso, no tiene sustento jurídico toda vez que se cuenta con evidencias de ejecución del contrato y el estado tampoco puede enriquecerse a costa del contratista.

La sentencia que se expone a continuación trae unos lineamientos relacionados con el presente asunto.

Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 73001233100020080007601 (41233), Jun. 8/17

El fallo también precisó que el enriquecimiento sin causa es fuente de obligaciones cuando reúne los siguientes requisitos:

- i. La existencia de un enriquecimiento, esto es, que el obligado haya obtenido una ventaja o beneficio patrimonial (ventaja positiva) o que su patrimonio no haya sufrido detrimento alguno (ventaja negativa),*
- ii. El empobrecimiento correlativo, lo cual significa que la ventaja obtenida por el enriquecido se haya traducido consecuentemente en una mengua patrimonial para el empobrecido y*
- iii. La ausencia de causa jurídica que justifique el empobrecimiento sufrido por el afectado como consecuencia del enriquecimiento del beneficiado, es decir, que sea injusto (C. P. Ramiro Pazos Guerrero)*

La Sección Tercera del Consejo de Estado precisó que el enriquecimiento sin causa constituye básicamente una pretensión y que la autonomía de la actio de in rem verso se relaciona con la causa del enriquecimiento y no con la vía procesal adecuada para tramitarla.

Así las cosas, en materia de lo contencioso administrativo a la pretensión de enriquecimiento le corresponde la vía de la acción de reparación directa, explicó el fallo al resolver una acción de reparación directa.

Sumado a ello, y soportada en la jurisprudencia, la corporación aseguró que, por regla general, por la vía del enriquecimiento sin causa no se puede perseguir el

pago de obras, bienes o servicios que se hayan ejecutado sin amparo contractual en beneficio de la administración.

No obstante, conservó a título enunciativo y de manera excepcional la aplicación del principio de enriquecimiento sin justa causa como fuente de la obligación de pagar el monto de las prestaciones ejecutadas sin vínculo del contrato estatal en los siguientes casos:

- i. Cuando se acredite de manera fehaciente y evidente que fue exclusivamente la entidad pública, en virtud de su supremacía o su autoridad, que constrictó o impuso al particular la ejecución de prestaciones o el suministro de bienes o servicios en su beneficio por fuera del marco de un contrato estatal o con prescindencia del mismo,*
- ii. En lo que es urgente y necesario adquirir bienes, solicitar servicios, suministros, ordenar obras con el fin de prestar un servicio para evitar una amenaza o una lesión inminente e irreversible.*
- iii. En los que debiéndose legalmente declarar una situación de urgencia manifiesta, la administración omite tal declaratoria y procede a solicitar la ejecución de obras, prestación de servicios y suministro de bienes sin contrato escrito alguno. Ello en los casos en que esta exigencia imperativa no esté excepcionada.*

De ese modo, la Contraloría Departamental del Valle, debe considerar el objeto social de la Empresa, el cual está en competencia con el mercado, y compete directamente con grandes marcas, en el evento de que no se ejecute dichas actividades, corre el riesgo de pérdida de recursos de la SALUD para el departamento del Valle, por lo que existe necesidad del objeto, y el contratista dió cumplimiento al objeto del contrato logrando el fin estatal propuesto, existen las pruebas que demuestra la ejecución del objeto contractual, por lo que no puede la entidad pública sacar un provecho sin reconocer al contratista las actividades ejecutadas.

De igual manera, es importante destacar desde el punto de vista normativo, que dispone la Ley 1952 de 2019 reformada en algunos aspectos por la Ley 2094 de

2020. Esto es, el nuevo Código General Disciplinario, en relación con el concepto o definición de la ilicitud sustancial.

En efecto, el artículo 9 reformado en similitud por el artículo 5 ibidem, establece como definición de la ilicitud sustancial, lo siguiente:

“La conducta del disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna.”

Con base a lo anterior, en materia disciplinaria, la ilicitud sustancial hace referencia a la mala conducta del servidor público. La cual, siempre se considerará ilícita, solo en aquellos eventos donde afecte sustancialmente el deber funcional, en la medida en que esa afectación no se pueda justificar.

En este caso particular, se explica que la Beneficencia del Valle E.I.C.E, es una empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental, con autonomía administrativa y patrimonio propio.

El objeto social es el de:

“La generación de recursos económicos para atender la asistencia pública en el Departamento del Valle del Cauca. Así mismo, realizar todas las operaciones comerciales y administrativas necesarias y convenientes para la explotación, organización y administración de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar”,

conforme los artículos 336 y 362 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 643 de 2001, bien en forma directa o a través de terceros, con la finalidad de destinar sus rentas **al servicio seccional de salud, bajo un régimen propio.**

Según la Organización de la Beneficencia del Valle EICE, quien encabeza la empresa es la Junta Directiva, conformada por cinco (5) miembros: [I) **Gobernador(a) del Valle del Cauca** o su delegado, II) **Secretario de Salud Departamental** o su delegado, III) **Secretario de Despacho** designado por el Gobernador(a), IV Dos (2) miembros particulares, también designados por el(a) Gobernador(a) del Departamento del Valle del Cauca), a quienes le corresponde aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, para cada vigencia; una vez aprobado, se envía al Consejo Departamental de Política Fiscal del Valle del Cauca – CODFIS, que en uso de sus facultades que le confiere el artículo 24 de la Ordenanza 408 de 05 de enero de 2016 (estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental), autoriza mediante Resolución, el presupuesto de ingresos y gastos para la Beneficencia del Valle EICE, el cual una vez aprobado, se procederá a la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos por parte de la Gerencia, conforme a las cuantías aprobadas por el CODFIS, remitiendo a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones y modificaciones mediante acuerdo o Resolución antes del 1 de febrero de cada vigencia.

Conforme lo anterior, explicado el procedimiento de aprobación de presupuesto, es claro que para los primeros días del mes de enero de 2023, no estando aprobado el presupuesto ni tampoco desagregado, se crea la necesidad de contratar con el objeto de seguir con la operación de entrega de Resultados de los sorteos de cada miércoles, esto con el fin, de garantizar que la fuente de ingresos con la que cuenta la Beneficencia del Valle, siga operando de manera normal a fin de no afectar los recursos que son destinados al Departamentalmente del Valle, específicamente a la Salud.

De esta manera se procede a explicar, que en este caso la observación que se presenta se debió por la necesidad del servicio, en tanto; el presupuesto para la ejecución de la vigencia 2023 fue aprobado por la Junta Directiva inmediatamente enviado al CODFIS para su respectiva aprobación y desagregación.

La misión de la Beneficencia es la generación de recursos para transferir a la salud a través de la venta de la Lotería del valle y ello conlleva a garantizar la operación de manera inmediata y continua para no afectar el sector salud y la población de loteros que devengan su sustento de este negocio.

Cabe resaltar que las actividades que se desarrollaron en el mes de enero de 2023, se efectuaron de manera eficaz por parte del contratista.- Prestado el servicio, la Beneficencia del Valle EICE, procedió a formalizar el pago afectando el certificado presupuestal de 31 de enero de 2023, el cual solo se pagó hasta el mes de septiembre fecha en que se terminó el plazo inicialmente pactado, valor que quedó inmerso en los estudios previos y la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal del mes de enero de 2023.

Así las cosas, el artículo 31 de la ley 1952 de 2019, expresa los eximentes de responsabilidad disciplinaria:

“ARTÍCULO 31. Causales de exclusión de la responsabilidad disciplinaria. No habrá lugar a responsabilidad disciplinaria cuando la conducta se realice:

(...)

1. **Para salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber, en razón de la necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad...**

La **Beneficencia del Valle del Cauca** tiene un papel crucial en la promoción de la salud y el bienestar de los habitantes del departamento. Como son:

- i) **Generación de Recursos para la Salud:** La Beneficencia del Valle se dedica a la explotación efectiva del monopolio de juegos de suerte y azar. A través de esta actividad, genera recursos económicos.
- ii) **Estos recursos se transfieren a la salud del Valle del Cauca, contribuyendo al fortalecimiento de la Red Pública de Salud¹²³.**
- iii) **Visión: Ser la entidad líder a nivel nacional en la generación de recursos para la salud, con alta competitividad y calidad en su desempeño institucional.**

En síntesis, la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. desempeña un papel fundamental al generar recursos que se destinan a la salud de la comunidad, contribuyendo así al bienestar general de los vallecaucanos; que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 determina la importancia de la Salud, así como “establece que el Estado debe velar por la organización eficiente y universal de estos servicios, así como por la protección del derecho a la salud en Colombia” se tiene que la Salud es un bien jurídico de mayor jerarquía que las formalidades contractuales, además de eso, la constitución prevalece el interés general sobre el particular de la entidad el cual, tampoco fue vulnerado, debido a que no hubo afectación patrimonial y el servicios se prestó de manera efectiva , garantizando así el funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de su deber social

Conforme lo anterior, la Beneficencia del Valle EICE, actuó bajo la buena fe, cuyo único objetivo ha sido garantizar de manera efectiva la transparencia y el buen servicio,

Cada miércoles la entidad debe garantizar la realización de los sorteos y que a través de estos se continúe aportando a la salud de tal manera que el Departamento del Valle, cuente con recursos que le permita desarrollar las políticas públicas con énfasis en la Salud de los Vallecaucanos más necesitados, pues de no haberlo hecho de esta forma, se ven afectados los recursos transferidos a la salud.

Como lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, el presupuesto para la existencia de una falta disciplinaria es la acreditación acerca del incumplimiento de un deber funcional del servidor público o, en otras palabras, la presencia de una conducta u omisión que interfiere en el ejercicio adecuado de la función estatal ejercida por dicho servidor del Estado.

Como se observa, el concepto de ilicitud sustancial de la falta disciplinaria concuerda con el criterio de afectación del deber funcional, antes explicado. Esto quiere decir que, desde la perspectiva constitucional, solamente podrán ser clasificadas como faltas disciplinarias aquellas conductas u omisiones que interfieran en el adecuado

ejercicio de la función asignada por el ordenamiento jurídico al servidor público respectivo.

El incumplimiento al deber funcional es lo que configura la ilicitud sustancial que circunscribe la libertad configurativa del legislador, al momento de definir las faltas disciplinarias.

Finalmente, es preciso resaltar que bajo los hechos objeto de observación por parte del equipo auditor, se puede manifestar que no se configura algún daño patrimonial en favor del estado, en tanto, los servicios contratados se prestaron y con ello, se logró continuar con la operación de juegos y azar, como monopolio rentístico de nuestra empresa, que, el pago realizado por la Beneficencia del Valle EICE al contratista, corresponde a las actividades desarrolladas en el mes de enero de 2023, las cuales se encuentran soportadas con el informe de actividades, informe de supervisión y las listas impresas para los sorteos del mes de enero de 2023, por ello, de no haber pagado al contratista estaría la Beneficencia del valle EICE incurriendo en un enriquecimiento sin justa Causa.

Por todo lo anterior, es claro que no se cumple con las disposiciones referidas en el artículo 5º de la ley 610 de 2000, como es el daño patrimonial al estado, la conducta y el nexa causal.

“Artículo 5º. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexa causal entre los dos elementos anteriores.

(...)

Artículo 16. Cesación de la acción fiscal. En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, **cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial**

al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.”

Se adjuntan evidencias documentales

- ✓ Se anexa orden de gasto 046-2023 Artes y Soluciones Publicitarias CWT SAS, con un contenido de 159 folios en donde se puede denotar en los folios 55 al 58, la certificación de recibo por parte de nuestro operador GELSA del listado de resultado del mes de enero 2023, copia de las listas de resultados del mes de enero de 2023 y la certificación firmada por el gerente y director comercial validando la necesidad del servicio para el mes de enero 2023.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Conforme a la Ley 80 de 1993, artículo 4° (“De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales”), para la consecución de los fines estatales de que trata el artículo 3° (continua y eficiente prestación de los servicios públicos y efectividad de derechos e intereses de los administrados que colaboran en su consecución), las entidades estatales (1o.) exigirán del contratista y del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; y (2o.) adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; y los particulares contratistas cumplen una función social que implica obligaciones, derechos y deberes como (art. 5°, Nral. 2o.) colaborar con las entidades contratantes en lo necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

Conforme al artículo 25°, nral. 4° (Principio de Economía), los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato. Y según el artículo 26°, nral. 1o (Principio de Responsabilidad), los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución.

El Decreto 1510 de 2013, art. 3°, define como Riesgo “*un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*”, y en su art. 15 dispone el deber de

las Entidades Estatales de hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, dejando constancia documental en el proceso.

Con esa base, se tiene que en el caso particular del suministro de volantes con los resultados del sorteo de loterías de cada miércoles, correspondiente al mes de enero de 2023, se ejecutó en debida forma, el contratista cumplió con la entrega y distribución de los mismos, generando con ello, el funcionamiento de la entidad para el mes de enero, sin embargo, se detalla, que la desagregación del presupuesto con el fin de proceder a la contratación, se encuentra en cabeza de la junta Directiva y el CODFIS, por lo que, en aras de mitigar riesgos, durante el espacio que la ley les otorga para aprobar el presupuesto, la entidad debe asegurar de forma prudencial el suministro dicho insumo para evitar se presente situaciones como estas, que reflejan una falta de planeación en la contratación.

Realizando un análisis a la respuesta de la entidad encontramos que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en la Constitución Política de Colombia y demás normas que regulan la contratación pública, cumpliendo con ello, los fines presupuestos para los servidores público y la buena administración de las entidades públicas, por tal razón se acepta la repuesta de la entidad, sin embargo la observación se mantiene Administrativa, pero sin alcance Fiscal y Disciplinario, para lo cual debe plasmarse en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir la entidad con el ente de control, con el fin de eliminar la causa que originó la observación.

Así las cosas, la observación se mantendrá administrativa, así:

Observación Administrativa - previsión oportuna de la necesidad del servicio para la contratación

En los siguientes contratos:

No.	Contrato	Objeto	valor
1.	G46-2023	IMPRESION Y ENTREGA DE SIETE MIL 7000 VOLANTES SEMANALES CON LOS RESULTADOS DEL SORTEO DE LA LOTERIA DEL VALLE PARA LOS DISTRIBUIDORES DE BOGOTA	\$33.201.000

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapas Precontractual y Contractual.

Se presento falta de previsión en la necesidad de contratar “la impresión y entrega de volantes semanales, con los resultados del sorteo de la lotería del Valle para los distribuidores en la ciudad de Bogotá” para el mes de enero de 2023. En tanto, la entidad para inicios del mes de enero no cuenta con la aprobación del presupuesto, con el que pueda garantizar la contratación, y por ende, se vio en la obligación de iniciar actividades previas a la suscripción del contrato, evidenciando con ello, una falta de planeación en la contratación con la que supla la necesidad para dar normal continuidad a las actividades propias del desarrollo de la entidad, como mecanismo de garantía de generar los recursos con los que opera.

No obstante, obra en el expediente contractual, informe de supervisión correspondiente a actividades desarrolladas por el contratista, realizadas a raíz de la necesidad del servicio, para el mes de enero de 2023, tal como se observa en el informe de actividades presentado por el contratista, por valor de \$1.952.997.

Aunado a lo anterior, se evidencia formato de trámite de pago No. 618 de 21 de septiembre de 2023, por el cual se tramita el pago de la factura electrónica de venta No. AYSP-361 de enero de 2023, afectando el compromiso presupuestal No. 167 de 31 de enero de 2023.

Fuente de criterio y criterio.

Constitución Política - artículo 209, del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Ley 111 de 1996) -artículo 71, Decreto 115 de 1996 - artículo 21, de la Ley 1593 de 2012- artículo 14.

Causa.

Presuntas faltas de coordinación y comunicación entre las áreas encargadas de definir las necesidades del servicio de la entidad en aras de proceder a la contratación oportuna.

Efecto.

Negocios jurídicos cuyos extremos contractuales sean insuficientes para atender la real necesidad del servicio de la entidad.

4. Observación Administrativa - Debilidades en el seguimiento Administrativa y técnico de la contratación.

En los siguientes contratos:

No.	Contrato	Objeto	Valor
1.	C003-2023	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA PRODUCCION Y EMISION EN DIRECTO DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL VALLE DURANTE 48 SORTEOS, SEGUN LAS CONDICIONES DE CONTRATACION	\$199.686.212
2.	C006-2023	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS DOS 2 ASCENSORES DEL EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE, PARA LOS DOS 2 ASCENSORES DEL EDIFICO LOTERIA DEL VALLE Y DOS 2 ASCENSORES DEL EDIFICIO IMBANACO I, DE SANTIAGO DE CALI.	\$50.856.200
3.	C007-2023	EL CONTRATISTA EJECUTARA LA IMPRESION, CUSTODIA, SUMINISTRO, DISTRIBUCION Y RECOLECCION DE LA DEVOLUCION DE BILLETES Y BILLETES PREMIADOS DE LOTERIA DEL VALLE PARA TREINTA Y NUEVE 39 SORTEOS, CONTADOS A PARTIR DEL SORTEO DEL 5 DE ABRIL DE 2023 Y HASTA EL SORTEO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 ES DE DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL 12.246.000 BILLETES, SEGUN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO	\$383.183.0988
4.	C004-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA JEFATURA DE SISTEMAS DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE, PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION, SOPORTE Y MEJORAS DE LAS APLICACIONES AZEN DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES ADJUNTAS	\$146.534.000
5.	G124-2023	EL OBJETO DEL CONTRATO ES EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE ARTICULOS PUBLICITARIOS ALUSIVOS A LA LOTERIA DEL VALLE Y SU CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL.	\$22.998.630
6.	G102-2023	SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS 2 PUERTAS UNA VEHICULAR Y UNA PEATONAL PARA EL EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE UBICADO EN LA CALLE 9 NO 4 50 DE SANTIAGO CALI.	\$23.190.000
7.	C-009-2023	EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS EDIFICIOS DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	\$692.205.873

8.	G104-2023	REALIZAR CAPACITACION TALLER DE LAS HABILIDADES DE COMUNICACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE EICE PARA OPTIMIZAR EL TRABAJO EN EQUIPO POR MEDIO DEL METODO HABLO	\$22.000.00 0
9.	C-014-2023	PRESTAR EL SERVICIO COMO APOYO A LA GESTION DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE EN EL MONTAJE DEL ESCENARIO PARA EL LANZAMIENTO DEL NUEVO PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA DEL VALLE	\$97.722.79 8
10.	C-020-2023	EL OBJETO PARA CONTRATAR CONSISTE EN REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL Y EL AVALUO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., CONFORME LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ADJUNTAN.	\$35.908.25 0
11.	C-021-2023	EL OBJETO DEL CONTRATO CONSISTE EN ES LA ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE UN DESARROLLO DE SOFTWARE EN AMBIENTE WEB PARA LA GESTION DE USUARIOS, PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES, SORTEOS, CARGUE DE LOS ARCHIVOS DE DEVOLUCIONES Y LOS ARCHIVOS DE VENTAS, GENERACION DEL ARCHIVO DE DEVOLUCIONES A TRAVES DE DISPOSITIVOS LECTORES DE CODIGO DE BARRAS, CONFIGURADO EN LA NUBE DE AWS E INSTALADO Y CONFIGURADO EN SERVIDOR VPS DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE	\$31.9782.0 00
12.	G134-2023	EL OBJETO PARA CONTRATAR CONSISTE EN SUMINISTRAR REFRIGERIOS PARA ASISTENTES AL EVENTO LANZAMIENTO PLAN DE PREMIOS LOTERIA DEL VALLE A REALIZARSE EL DIA 07 DE JUNIO DE 2023	\$23.200.00 0
13.	G153-2023	EL OBJETO A CONTRATAR CONSISTE EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO Y APOYO A LA GESTION EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA GERENCIA GENERAL DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE	\$33.075.00 0
14.	G232-2023	PUBLICIDAD ALUSIVA A LA LOTERIA DEL VALLE Y SU CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL A TRAVES DE PANTALLAS DIGITALES EN LAS CIUDADES DE CALI Y PALMIRA CALI PANTALLA DE 6 X 3 METROS UBICADA EN LA 2N CALLE 8N CONSERVATORIO PALMIRA PANTALLA DE 6 X 3 METROS UBICADA EN LA CALLE 42 CON CARRERA 28 GLORIETA VERSALLES RECORRIDO EN CARRO VALLA EN LAS CIUDADES DE CALI Y PALMIRA VISITANDO SITIOS DE ALTO IMPACTO Y GRAN AFLUENCIA DE PERSONAS	\$22.500.00 0

15.	G233-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE MARKETING TEATRAL CONSISTENTE EN UNA INTERVENCION TEATRAL PARA LA SENSIBILIZACION Y FOMENTO DEL JUEGO DE AZAR LEGAL INCLUYE SONIDO CREACION DE LA OBRA TEATRAL CREACION DE PERSONAJES Y VESTUARIO	\$23.000.000
16.	017-2022	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS ARMADA Y CON RADIO DE COMUNICACIONES TODOS LOS DIAS DEL MES INCLUIDOS FESTIVOS...	\$804.051.143
17.	016-2022	IMPRESIÓN, CUSTODIA, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE BILLETES Y BILLETES PREMIADOS DE LA LOTERIA DEL VALLE.	\$734.760.000
18.	C005-2023	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA Y DE LAS PLANTAS ELECTRICAS DE EMERGENCIA QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LOS EDIFICIOS BENEFICENCIA DEL VALLE, IMBANACO I Y II, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.	\$27.630.493
19.	C-009-2023	EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS EDIFICIOS DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI.	\$692.205.873
20.	C008-2023	EL OBJETO DEL CONTRATO CONSISTE EN PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA, INCLUYENDO OPERARIOS, CON PERSONAL IDONEO, CALIFICADO, DEBIDAMENTE UNIFORMADO, MAQUINARIA Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL MISMO EN LAS DEPENDENCIAS Y ZONAS COMUNES DE LOS EDIFICIOS DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.	\$124.208.928
21.	C004-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA JEFATURA DE SISTEMAS DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE, PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION, SOPORTE Y MEJORAS DE LAS APLICACIONES AZEN DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES ADJUNTAS	\$146.534.000
22.	C-018-2023	EL OBJETO A CONTRATAR CONSISTE EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO COMO APOYO A LA GESTION DE LA GERENCIA GENERAL Y AL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION	\$35.724.000

		MASIVA LAFTFPAD DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE	
23.	G245-2023	SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS YO PARTES PARA AIRES ACONDICIONADOS, IMPRESORAS Y SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA UPS UBICADOS EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE AL BENEFICENCIA DEL VALE DEL CAUCA E.I.C.E, PISOS 9, 10, 1 Y12 DEL BENEFICENCIA DEL VALLE EN AL CALLE 9 NO. 450 DE AL ACTUAL NOMENCLATURA DE SANTIAGO DE CALI.	\$ 20.425.432
24.	G185-2023	EL OBJETO A CONTRATAR CONSISTE EN PRESTAR EL SERVICIO COMO APOYO A LA GESTION DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE CON LA LOGISTICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DIA DEL LOTERO Y CUMPLEAÑOS DE LA LOTERIA DEL VALLE	\$ 23.000.000
25.	G50-2023	REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS GENERADORES DE ENERGIA Y SUMINISTRAR COMBUSTIBLE, ACEITES, ADITIVOS Y LUBRICANTES Y DEMAS INSUMOS RELACIONADOS PARA LOS VEHICULOS DE PLACAS ONK 162 Y ONI 169 DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.	\$ 30.000.000

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapa Contractual.

De la muestra seleccionada, el equipo auditor observó debilidades en el seguimiento Administrativa y técnico por parte de los supervisores, teniendo en cuenta que los informes de supervisión no son específicos en relacionar cada una de las actividades desarrolladas por los contratistas y sus soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales no reposaban en los expedientes, sin embargo, una vez solicitada la información al sujeto de control, aportaron las evidencias de ejecución.

Fuente de criterio y criterio.

Constitución Política de Colombia, artículo 209; Ley 80 de 1993 del numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad; Acuerdo 004 del 30 de julio de 2014., por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca, artículo 57 y siguientes.

Causa.

controles y seguimiento por parte de la supervisión del contrato.

Efecto.

Posible incumplimiento en la ejecución de la contratación estatal. que podría generar pago de actividades no ejecutadas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación administrativa y se implementarán las acciones correctivas dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a la misma.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La comisión auditora validó la respuesta de la entidad, la cual debe establecer unas acciones de mejoras de todas y cada una de las observaciones planteadas, a través de un Plan de Mejoramiento que debe suscribir la entidad con el ente de control, que será verificado y evaluado en el próximo proceso auditor.

5. Observación Administrativa –. falta de claridad en la elaboración de otro si, con respecto a los extremos contractuales.

En los siguientes contratos:

No.	Contrato	Objeto	Valor
1	G55-2023	EMISION DE CUATRO 4 CUÑAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES DE 600 A 800 AM EN EL PROGRAMA MAXINOTICIAS A TRAVES DE LA MAXIMA 89.1 FM DE LA RED SONORA Y A TRAVES DE LA MAXIMA 89.1 FM LA MAXIMARADIO.COM CON CUBRIMIENTO EN SANTIAGO DE CALI PALMIRA Y MUNICIPIOS DEL CENTRO Y SUR DEL VALLE, NORTE DEL CAUCA. A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL A TRAVES DE LA RED WEB LA MAXIMARADIO.COM. PLAZO. 20 DE FEBRERO A 20 DE JULIO DE 2023.	\$17.500.000

		ADICIÓN Y PRORROGA: PLAZO: 17 DE JULIO A 20 DE OCTUBRE DE 2023.	\$8.750.000
2	G46-2023	IMPRESION Y ENTREGA DE SIETE MIL 7000 VOLANTES SEMANALES CON LOS RESULTADOS DEL SORTEO DE LA LOTERIA DEL VALLE PARA LOS DISTRIBUIDORES DE BOGOTA. Plazo: 01 de febrero al 28 de septiembre de 2023.	\$22.785.000
		Adición y prórroga: Plazo: 14 de septiembre a 28 de diciembre de 2023.	\$10.416.000

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Etapa Contractual.

Revisado el contrato G55-2023, se evidencia que fueron elaborados los estudios previos y el respectivo contrato, con plazo de ejecución del 20 de febrero al 20 de julio de 2023; Acto seguido, se observa necesidad de suscripción de otro si al contrato, efectuando los respectivos estudios previos determinando la duración del plazo desde 17 de julio de 2023 hasta 2 meses $\frac{1}{2}$.

El contrato G046-2023, se evidencia que, según los estudios previos y la minuta contractual, suscripción del contrato, estableciendo como como plazo de ejecución el 1 de febrero a 28 de febrero de 2023.

Acto seguido, se observa necesidad de suscripción de otro si al contrato, efectuando los respectivos estudios previos, determinando como plazo de ejecución de 14 de septiembre de 2023 a 28 de diciembre de 2023.

Conforme lo anterior, se evidencia falta de claridad en la determinación de los extremos contractuales, en tanto, se tuvo en cuenta la suscripción del otro sí, días que ya se encontraban cubiertos en el contrato principal,

no obstante, de la documentación aportada por la Beneficencia del Valle, se logra observar que la ejecución del contrato cumple con el plazo pactado, dejando en evidencia, errores en la digitación en la elaboración del otro sí.

Fuente de criterio y criterio.

Constitución Política de Colombia artículo 209, Principio de planeación, transparencia Ley 1437 de 2011 artículo 3, Ley 80 de 1993 artículo 23 y 41, Ley 1437 de 2011 del artículo 3.

Causa.

Se presenta presuntamente por debilidades en la planeación, falta de rigurosidad en el seguimiento y control de la ejecución contractual, así como en el seguimiento y control de las actividades contratadas.

Efecto.

Suscripción de Otrosí, con aplicación inexacta de las disposiciones contenidas en el contrato principal, lo que presuntamente generaría falta de claridad en la ejecución del contrato y que las actividades no se desarrollen en un plazo concreto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación administrativa y se implementarán las acciones correctivas dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a la misma.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La comisión auditora validó la respuesta de la entidad, la cual debe establecer unas acciones de mejoras de todas y cada una de las observaciones planteadas, a través de un Plan de Mejoramiento que debe suscribir la entidad con el ente de control, que será verificado y evaluado en el próximo proceso auditor.

6. Observación Administrativa - manejo y organización de la documentación producida y recibida a través de la Ventanilla Única.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

El Equipo auditor, pudo observar de la muestra contractual que varios de los documentos no son registrados a través de la Ventanilla Única de la Beneficencia del Valle.

Fuente de Criterio y criterio

Artículo 4 de la Ley 594 de 2000, Archivo General de la Nación, Decreto 1078 de 2015, manual de contratación de la Beneficencia del Valle, artículo 67.

Causa

Se presenta presuntamente por debilidad en la aplicación de reglamentos internos – gestión documental y funcionamiento efectivo de la Ventanilla Única.

Efecto

Afectación al sistema de gestión y calidad de sus procesos, manejo y organización de la documentación producida y recibida desde su origen o creación hasta su disposición final con el objeto de facilitar su utilización y preservación a largo plazo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación administrativa y se implementarán las acciones correctivas dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a la misma.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La comisión auditora validó la respuesta de la entidad, la cual debe establecer unas acciones de mejoras de todas y cada una de las observaciones planteadas, a través de un Plan de Mejoramiento que debe suscribir la entidad con el ente de control, que será verificado y evaluado en el próximo proceso auditor.

7. Observación Administrativa - Debilidades en el control, estudio y verificación para el otorgamiento de los incentivos planteados en la convención colectiva de trabajo 2005-2007

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Revisada la resolución No. G-000254 del 11 de julio de 2023; "POR LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO POR APOORTE CONVENCIONAL PARA ESTUDIO LOS HIJOS DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA ENTIDAD", conforme lo establece la Convención Colectiva de Trabajo 2005-2007, suscrita por la Beneficencia del Valle E.I.C.E. y el sindicato Nacional de las Beneficencias de Colombia, Subdirectiva Seccional Cali,; aprobó para los hijos de los trabajadores oficiales un aporte para estudios a nivel preescolar, básica primaria, secundarios, técnicos y superiores; un salarios mínimo mensual legal vigente por vigencia fiscal, cuando el grupo familiar tenga un hijo y dos salarios mínimos mensuales legales vigentes; cuando el grupo familiar tenga dos o mas hijos.

Dicho aporte para estudios debe ser reglamentado, estudiado, verificado y aprobado por el comité de personal de la entidad.

Una vez analizados los soportes aportados por los trabajadores oficiales al comité de personal, se evidencia que cinco trabajadores oficiales solicita el aporte para estudio de sus hijos y cuatro de ellos aportar los documentos requeridos para estudio y verificación del comité de personal; el cual uno de los trabajadores oficiales solo hace solicitud para dos de sus hijos con fecha del 23 de junio de 2023, manifestando que anexa recibo de pago y tabulado de notas y revisados los soportes, solo se evidencia un recibo denominado comprobante de recaudo No. 188942 , sin fecha,

solo con el nombre del estudiante y un valor de matrícula, y con sello de recaudo 10 de julio de 2023 y un tabulado de nota de su otro hijo con periodo de septiembre 2022 – febrero 2023.

El comité de personal se reúne el 29 de junio de 2023, y mediante acta manifiesta que se revisan los documentos y se anexa tabla de revisión de documentos anexo 1, y se aprueba el valor de un salario mínimo vigente por cada hijo, y queda como compromisos realizar la solicitud de disponibilidad por valor de \$9.280.000 y realizar la resolución para legalizar el pago, de todos los solicitantes, sin ninguna observación o excepción.

Y la resolución No. G-000254 del 11 de julio de 2023, solo le concede al trabajador oficial que no aporto los documentos requeridos en debida forma, un solo salario mínimo legal vigente.

Con lo anterior se evidencia las falencias que, en el estudio, verificación y aprobación de las solicitudes para acceder por el aporte de estudio para los hijos de los trabajadores oficiales, dado que el recibo aportado es uno de los trabajadores oficiales es de fecha posterior a la reunión del comité de personal y en lo que respecta le valida dos salarios mínimos mensuales vigente para los dos hijos, a sabiendas que el tabulado presentado es del periodo vencido septiembre 2022 – febrero 2023. Siendo el comité de personal integrado por el mismo trabajador que solicita dicho aporte.

Fuente de criterio y criterio.

Convención Colectiva de Trabajo 2005-2007, artículos 21,22,23 y 25, Resolución No. G-000254 del 11 de julio de 2023, Resolución 00534 del 30 octubre de 2017, Constitución política de Colombia Artículo 29, Acuerdo No. 004 del 30 de julio 2014, Art. 4 Marco ético, valores y principios.

Causa.

Falta de control, estudio y verificación de los documentos aportados para la aprobación de beneficios convencionales.

Efecto.

Riesgo en la pérdida de un recurso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación administrativa y se implementarán las acciones correctivas dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a la misma.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La comisión auditora validó la respuesta de la entidad, la cual debe establecer unas acciones de mejoras de todas y cada una de las observaciones planteadas, a través de un Plan de Mejoramiento que debe suscribir la entidad con el ente de control, que será verificado y evaluado en el próximo proceso auditor.

8. Observación Administrativa – Debilidades en el control y soportes en los actos administrativos que expide la entidad.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Se evidencia falta de controles en los reconocimientos que hace la entidad mediante resoluciones, en el pago de los planes complementarios a los trabajadores oficiales, dado que solo se evidencia la factura y una relación de los trabajadores con el valor a cobrar y el valor que cubre la entidad y el valor que queda a cargo del empleado, sin logo de la entidad, sin el nombre y cargos del responsable del proceso y de que validez, revisa y aprueba el valor a pagar.

Adicionalmente se denota que en las resoluciones que reconocen el pago de cuotas partes pensionales, no se evidencia la liquidación que realiza la entidad para corroborar el cobro, ni se demuestra que los pensionados que están cobrando se encuentran activos, solo se aporta el acto administrativo de cobro y/o factura.

En la revisión de los actos administrativos de apertura de las cajas menores que maneja la entidad, se evidencia que el proceso y procedimiento adoptado por la

resolución No. G 000685 de diciembre de 30 2010., “Por la cual se reglamenta el funcionamiento de las cajas menores y avances de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.”, se encuentra desactualizado normativo y procedimental.

Fuente de criterio y criterio

Convención Colectiva de Trabajo 2005-2007, artículos 21,22,23 y 25, Resolución No. G-000254 del 11 de julio de 2023, Resolución 00534 del 30 octubre de 2017, Constitución política de Colombia Artículo 29, Acuerdo No. 004 del 30 de julio 2014, Art. 4 Marco ético, valores y principios.

Causa

Falta de control, estudio y verificación de los documentos aportados para la aprobación de beneficios convencionales.

Efecto

Riesgo en la pérdida de un recurso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación administrativa y se implementarán las acciones correctivas dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a la misma.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La comisión auditora validó la respuesta de la entidad, la cual debe establecer unas acciones de mejoras de todas y cada una de las observaciones planteadas, a través de un Plan de Mejoramiento que debe suscribir la entidad con el ente de control, que será verificado y evaluado en el próximo proceso auditor.

9. Observación Administrativa - Deficiencia en el control en las entradas y salidas del almacén.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Revisando el procedimiento adoptado por el sujeto de control respecto a las entradas y salidas del almacén en visita a la entidad, se detectó que en las instalaciones de la Beneficencia piso 9, se encuentra la ventanilla única y el almacén en el mismo lugar y atendido por el mismo técnico administrativo, el cual manifiesta que solo se recibe en dicho lugar; el suministro correspondiente de papelería, cafetería y aseo. Y que el resto de las compras realizadas por la entidad las recibe directamente quien hizo el proceso de contratación y/o supervisor. Y es quien hace la distribución correspondiente. Por lo tanto, en el almacén solo reposa papelería, productos de aseo y elementos de cafetería.



También se evidencio que se hace el ingreso al almacén, una vez sea allegada la factura y en ocasiones la factura es allegada con posterioridad a la entrega de los productos, esto generando que se legalice la entrada con fecha posterior y en ocasiones hasta ya finalizado el contrato generando riesgo, en el proceso contractual y las garantías de los elementos adquiridos.

Fuente de criterio y criterio.

Proceso de administración de recursos físicos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.- Procedimiento de compras.

Causa.

Riesgo en la pérdida, daño o deterioro de los bienes productos, equipos y/o víveres de las compras y adquisiciones que realiza la entidad.

Efecto.

Perdida del recurso, elementos, productos, equipos y/o daño de los productos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación administrativa y se implementarán las acciones correctivas dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a la misma.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La comisión auditora validó la respuesta de la entidad, la cual debe establecer unas acciones de mejoras de todas y cada una de las observaciones planteadas, a través de un Plan de Mejoramiento que debe suscribir la entidad con el ente de control, que será verificado y evaluado en el próximo proceso auditor.

10. Observación Administrativa - Control Interno, líneas de defensa del Sistema de Control Interno –SCI-

Condición (situación detectada de incumplimiento).

Se evidenció deficiente gestión de riesgos en la Beneficencia del Valle del Cauca EICE toda vez que se observó mapa de riesgos desactualizado y no se realizó seguimiento a mismo, ni evidencias de su seguimiento, conforme a los riesgos identificados y los controles para mitigarlos. Así mismo en su política de gestión de riesgos se observa la ausencia de una guía de referencia para la administración de los riesgos con formatos para la elaboración de mapas de riesgos.

Se observó que el plan anual de auditoria no es para el año, sino es un plan de auditorías para tres años (2023-2025) y se da el caso que procesos claves como el de planeación estratégica, que estaba programada para la vigencia 2023, no se realizó la auditoría interna. Es de señalar que las auditorias requieren procedimientos actualizados, aprobados e institucionalizados de la entidad.

No se observaron papeles de trabajo de las auditorías internas que realizaron y el correspondiente seguimiento de las acciones correctivas por parte de la alta dirección.

Fuente de criterio y criterio.

NIA 500(Norma Internacional de Auditoria), a partir del 2009, y de la Ley 87 de 1993 artículos 1 y 2, reglamentada por el Decreto 648 de 2017; modificado por el Decreto 1083 de 2015, reglamentada por el Decreto 648 de 2017 y armonizada con los demás sistemas mediante el Decreto 1499 de 2017.

Causa.

Debilidades administrativas, en especial por la alta dirección y la oficina asesora de control interno

Efecto.

Inefectividad y riesgos en el cumplimiento de los objetivos y materialización de los riesgos

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación administrativa y se implementarán las acciones correctivas dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a la misma.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La comisión auditora validó la respuesta de la entidad, la cual debe establecer unas acciones de mejoras de todas y cada una de las observaciones planteadas, a través de un Plan de Mejoramiento que debe suscribir la entidad con el ente de control, que será verificado y evaluado en el próximo proceso auditor.

11. Observación Administrativa - Ausencia y deficientes procedimientos del sistema de gestión de calidad de la Beneficencia del Valle Cauca E.I.C.E.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

En la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., se evidenció ausencias de procedimientos del proceso de planeación, debidamente aprobados e institucionalizados, relacionados con: formulación, aprobación, ejecución y evaluación del plan estratégico y de sus instrumentos de planeación, tales como: plan indicativo, plan de acción, plan plurianual de inversiones (PPI), plan operativo anual de inversiones (POAI); con sus formatos estandarizados. a. Así mismo se encuentran desactualizados, entre otros:

- A) Manual de Funciones
- b) Manual de contratación y supervisión y/o de interventoría

- c) Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)
- d) Organigrama de la entidad, no contiene el cargo de planeación.

Fuente de criterio y criterio.

Decreto 1499 de diciembre 11 de 2017 (Por el cual se modifica el decreto 1083 de 2015, Decreto único de la función pública en lo relacionado con el sistema de calidad), Artículo 2.2.22.1.4, numeral 2-Proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional.

Ley 152 de 1994, artículo 29° (Evaluación plan de desarrollo).

Causa.

Deficiente aplicación del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG); teniendo en cuenta que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas a su direccionamiento estratégico y enfocadas a atender su misión y visión.

Efecto.

Riesgos por el incumplimiento de los objetivos de la entidad, evaluación de la gestión y retroalimentación de la información.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación administrativa y se implementarán las acciones correctivas dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a la misma.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La comisión auditora validó la respuesta de la entidad, la cual debe establecer unas acciones de mejoras de todas y cada una de las observaciones planteadas, a través de un Plan de Mejoramiento que debe suscribir la entidad con el ente de control, que será verificado y evaluado en el próximo proceso auditor.

12. Observación Administrativa –. Debilidades en la gestión del proceso de planeación estratégica de la entidad, por falta de funciones definidas de este proceso.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

Se evidenció que el proceso de planeación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE, tiene deficiencias en su gestión, por cuanto el área competente no realiza gestión con el fin de cumplir el rol de planeación en la entidad, de manera que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas a su direccionamiento estratégico y enfocadas a atender su misión; en adición es necesario la planeación, para análisis de su capacidad institucional, evaluación de la gestión, en el cumplimiento de planes con sus metas para su medición y resultados, retroalimentación de la gestión, para la rendición de cuentas y ejecuciones presupuestales, entre otras.

Finalmente, la Dirección de Control interno de la entidad, presenta un documento denominado informe de evaluación del plan estratégico de la entidad, en la vigencia 2023 y en uno de sus párrafos expresa:

“La Dirección de Control Interno, no pudo realizar el seguimiento al cumplimiento del plan de acción, debido a que la alta gerencia no suministró el seguimiento pertinente para tal fin, de igual forma al plan de acción publicado en la sede electrónica, las actividades no están valorizadas.” Y agrega en el informe: “La alta dirección con el fin de desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua de la entidad, le convendría buscar mecanismos idóneos frente al seguimiento del plan estratégico y del plan de acción.”

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia, artículos 122, Ley 909 de 2004, artículo 19 numeral 2 (Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y otras disposiciones.

Causa:

Deficiente aplicación del modelo de gestión (MIPG) y no cuenta con un líder o área responsable encargada del proceso de planeación, con funciones definidas

Efecto

Riesgos en el cumplimiento de objetivos y en la retroalimentación de la entidad

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación administrativa y se implementarán las acciones correctivas dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a la misma.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La comisión auditora validó la respuesta de la entidad, la cual debe establecer unas acciones de mejoras de todas y cada una de las observaciones planteadas, a través de un Plan de Mejoramiento que debe suscribir la entidad con el ente de control, que será verificado y evaluado en el próximo proceso auditor.

13.Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria - Deficiencias en los procedimientos del proceso de planeación y ejecución de los mismos.

Condición (situación detectada de incumplimiento).

La Beneficencia del Valle del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, E.I.C.E. de orden departamental, descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal, con patrimonio propio y cuyo visión es: *“La Beneficencia del Valle del Cauca, será la entidad líder a nivel nacional en la generación de recursos para la salud, reconocida por su alto nivel de competitividad en el mercado, que atiende con productividad y calidad en el desempeño institucional”.*

Una vez revisado la evaluación de su proceso de Planeación Estratégica, se evidenciaron las siguientes observaciones

- El Plan Estratégico de la Beneficencia del Valle del Cauca, no tiene una estructuración adecuada, no está formulado conforme cadena de valor: Diagnostico- insumos-actividades-producto-resultados y estructurado con una parte estratégica o general con programas y metas con sus respectivos indicadores, para su medición y un plan de inversiones con costos y fuentes de financiación plurianuales para los cuatro años del plan estratégico.
- No se visualiza en sus instrumentos de planeación, como: plan de acción y plan indicativo ejecución físico- financiera de las metas; solamente se observa metas asociadas al plan de desarrollo del Departamento del Valle del Cauca, 2020-2023.
- No se observó Plan Plurianual de Inversiones (PPI), Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), ni plan financiero.
- No se evidenció informe de evaluación del plan estratégico (2020-2023), en la vigencia 2023, ni informe de gestión.
- Se evidenció deficiente concordancia entre planeación y presupuesto; toda vez que no figura el proyecto y su ejecución, pero si el objeto de ejecución de la inversión.

Fuente de criterio y criterio.

-Decreto 1499 de diciembre 11 de 2017 Artículo 2.2.22.1.4, numeral 2

-Ley 152 de 1994 artículo 29.

-Decreto Ley 111 de 1996, artículo 8°, artículo 13 principio de planeación.

-Decreto 1068 de 2015 (Artículo 2.8.1.1.1 -Sistema presupuestal-

-Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental (Ordenanza No. 408 de enero 5 de 2016, artículos 6°, artículo 8°, numeral 2°. Planificación, artículo 16°.

Causa.

Debilidad en el control interno en el proceso de planeación estratégica de la entidad y deficiente documentación y aprobación de los procedimientos de los instrumentos de planeación, con sus formatos estandarizados, en especial del plan de acción y del plan indicativo.

Efecto

Riesgo en la evaluación de la gestión y retroalimentación de la información para corregir los desvíos en el cumplimiento de los objetivos del Instituto, lo que constituye una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria, acorde a lo dispuesto la Ley 734 de 2002 artículos 34 y 35 numeral 1, derogado por la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Solicitamos de forma comedida, amable y respetuosa que en atención a los argumentos de contradicción que a continuación exponemos se reconsidere la connotación de esta observación:

- ❖ ***El Plan Estratégico de la Beneficencia del Valle del Cauca, no tiene una estructuración adecuada, no está formulado conforme cadena de valor: Diagnóstico- insumos-actividades-producto-resultados y estructurado con una parte estratégica o general con programas y metas con sus respectivos indicadores, para su medición y un plan de inversiones con costos y fuentes de financiación plurianuales para los cuatro años del plan estratégico.***

Respuesta: En referencia a lo mencionado por el ente de control en cuanto a la estructuración del Plan Estratégico de la Beneficencia del Valle, La Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del **Plan de Desarrollo**, si bien es cierto que en el ámbito de aplicación es para la Nación, las entidades territoriales y los

organismos públicos de todo orden. En su **Artículo 3.-Principios generales**. Literal A)- establece: **Autonomía**.

La Nación y las entidades territoriales ejercerán **libremente** sus funciones en materia de **planificación** con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley. Hay que hacer claridad que esta fuente de criterio de la observación del ente control, está basando la evaluación de la estructura del Plan Estratégico, que es un documento en el que los responsables de una organización reflejan cual será la estrategia interna a seguir por la empresa en el mediano plazo frente a la estructuración del contenido que debe tener un Plan de Desarrollo que es un instrumento de gestión pública empleado para propulsar el desarrollo social de un determinado territorio y que el mismo debe contener la cadena de valor Diagnostico- Insumos- Actividades- Producto- Resultados, Programas y Metas, contrario a los planes estratégicos que su estructura debe estar propuesta por la Misión- Visión- Objetivos- Estrategias y Plan de Acción, ahora bien apelando al principio de autonomía de administración que nos confiere la ley 489 de 1998, por ser una empresa industrial y comercial del estado y del orden descentralizado y siendo congruentes con la ley 152 de 1994- **Artículo 3- Principios Generales- Literal C) Coordinación**. “Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida **armonía y coherencia** entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus **planes de desarrollo**”, Es por tal razón, que en nuestro Plan Estratégico 2020-2023 en la página 23 - Punto 4.1- Esquema Plan Estratégico armonizamos nuestro objetivo y meta de producto de incremento de las ventas para el cuatrienio versus el objetivo del plan de desarrollo departamental definiendo la línea y el objetivo trazado por ente gubernamental.

Finalmente debemos referir que basados en el principio de autonomía administrativa, las cuatro funciones de la administración básicas son: *planificación, organización, dirección y control* y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1 y 287 de la Constitución Política, la autonomía como segundo principio clave de la organización territorial del Estado Colombiano, permite que las entidades territoriales gocen de autogobierno para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y por ende tienen derecho a gobernarse por autoridades propias, para nuestro caso, gozamos de la autonomía administrativa para definir la estructuración del contenido del Plan Estratégico que más se ajuste a

nuestro principio operativo y funcional en el marco de generar y transferir recursos económicos a la salud mediante la explotación efectiva del monopolio de juegos de suerte y azar y lo que debemos garantizar es la armonía y coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental en cuanto a las metas que podamos fortalecer hacia el departamento.

En cuanto al Plan de Inversiones del que se refiere el ente de control que debe contener los costos y fuentes de financiación plurianuales para los cuatro años del plan estratégico; se hace la siguiente claridad, las financiaciones plurianuales son las derivadas de un Plan de Inversiones Plurianuales y de acuerdo a lo establecido por el Departamento de Planeación Nacional, el Plan de Inversiones Plurianual es un plan de inversiones indicativo que contiene la proyección de los recursos financieros requeridos para la ejecución de las metas trazadas en el **Plan Nacional de Desarrollo (PND)**, dentro del marco de sostenibilidad fiscal, por otra parte, en la Ordenanza 620 de Octubre de 2023 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Valle del Cauca- Título 5- Capítulo 1, relacionado con el sistema presupuestal de las empresas, no se encuentra establecido el Plan Plurianual de Inversiones dado la naturaleza de nuestra entidad. De la misma forma esta información se certificó en el punto N° 3- Requerimiento -1- Auditoria de Cumplimiento de la gestión contractual 2023.

Fuente de criterio normativo con el cual se fundamenta la respuesta:

- Ley 152 de 1994
- Ley 489 de 1998
- Constitución Política Colombiana
- Concepto 541931 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública
- Ventaja Competitiva Michael Porter (1985).
- Departamento Nacional de Planeación
- Ordenanza 620 de octubre de 2023- Estatuto Orgánico de Presupuesto del Valle del Cauca- Título 5- Capítulo 1

Se adjuntan evidencias documentales

- ✓ Ordenanza 620 de octubre de 2023- Estatuto Orgánico de Presupuesto del Valle del Cauca- Titulo 5- Capitulo 1
- ✓ Plan Estratégico Institucional 2020-2023

❖ ***No se visualiza en sus instrumentos de planeación, como: plan de acción y plan indicativo ejecución físico- financiera de las metas; solamente se observa metas asociadas al plan de desarrollo del Departamento del Valle del Cauca, 2020-2023.***

Respuesta: La Ejecución Físico - Financiera, es la acción de programar, para cada trimestre, las metas, la producción bruta terminal y los volúmenes de trabajo de los programas, subprogramas, proyectos y principales actividades que conforman el presupuesto, como bien lo hemos mencionado somos una empresa industrial y comercial del estado con autonomía administrativa, sin embargo en el marco de la planeación y articulación con el Departamento en nuestro Plan Estratégico se estableció una sola meta de producto : Incremento del 19% de las ventas de lotería durante el cuatrienio que está asociada de acuerdo al principio de armonía y coherencia que plantea la ley 152 de 1994 con el Plan de Desarrollo Departamental, esta meta es trasladada a nuestros planes de acción internos dado que todas las actividades que se realizan en la entidad deben ir encaminadas a cumplimiento de la misma, por nuestro objeto social, es por tanto que en cumplimiento del concepto de ejecución- físico financiero se reporta trimestralmente al Departamento Administrativo de Planeación en los formatos establecidos por el mismo Plan Indicativo, Plan de Acción y Certificación Financiera, del seguimiento al Plan de Desarrollo 2020-2023, los cuales cuentan con la siguiente estructura: Nombre del Proyecto, Código Meta de Producto, Meta Producto, Código Línea Territorial, Código Línea de Acción, Código Programa, Código Subprograma, Productos del Proyecto, Nombre de Actividad, Estado de la Actividad, Tiempo de Inicio y Finalización, Recursos Programados, Recursos Ejecutados, Supervisión y Contratos, que para este caso cumplimos tanto con el formato y la programación a la que obedece el concepto ejecución físico- financiera, como evidencia de ello en el Requerimiento N° 1- Punto 4- se entregaron los Planes Indicativos reportados trimestralmente al Departamento Administrativo de Planeación. Ahora bien, se debe aclarar que el Plan indicativo es un instrumento de planeación estratégica en el que se especifica el alcance de las disposiciones contenidas en el **Plan de Desarrollo Territorial**, es decir es un instrumento de tipo gubernamental el cual estamos obligados a rendir en el marco de la articulación de las metas, es por tal razón que la información que

generamos en cuanto a la meta en nuestro plan de acción y plan indicativo está asociada al Plan de Desarrollo Departamental.

Fuente de criterio normativo con el cual se fundamenta la respuesta:

- Departamento Nacional de Planeación
- Ley 152 de 1994
- Ley 489 de 1998
- Constitución Política Colombiana
- Concepto 541931 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

Se adjuntan evidencias documentales

- ✓ Planes Indicativos Trimestrales enviados a Planeación Departamental y que reposan en el Drive Requerimiento N° 1- Punto 4.
- ✓ Plan Estratégico Institucional 2020-2023- página 23 - Punto 4.1 Esquema Plan Estratégico armonización metas con Plan de Desarrollo Departamental.

❖ ***No se observó Plan Plurianual de Inversiones (PPI), Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), ni plan financiero.***



Respuesta: El Plan de Inversiones Plurianual es un plan de inversiones indicativo que contiene la proyección de los recursos financieros requeridos para la ejecución de las metas trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), dentro del marco de sostenibilidad fiscal, en la Ordenanza 620 de Octubre de 2023- Estatuto Orgánico de Presupuesto del Valle del Cauca- Título 5- Capítulo 1, relacionado con el sistema presupuestal de las empresas, no se encuentra establecido el Plan Plurianual de Inversiones dado que la naturaleza de nuestra entidad no es realizar proyectos de inversión. En el Requerimiento N° 1-Punto 3- se certificó la información.

El Plan Operativo Anual de Inversiones POAI es instrumento de gestión que permite operacionalizar los objetivos y metas establecidas en el **Plan de Desarrollo Municipal, Departamental o Distrital** y debe ser formulado por las dependencias y entidades de la administración pública **centralizada** y nuestra entidad es un órgano descentralizado de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden Nacional, es decir no aplica. El Plan Financiero fue entregado en el requerimiento N° 1- Punto –

2 Solicitado en el marco de la Auditoria de Cumplimiento en Gestión Contractual a la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., vigencia 2023.

Fuente de criterio normativo con el cual se fundamenta la respuesta:

- Departamento Nacional de Planeación
- Ordenanza 620 de octubre de 2023- Estatuto Orgánico de Presupuesto del Valle del Cauca- Titulo 5- Capitulo 1
- Auditoria de Cumplimiento en Gestión Contractual a la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., vigencia 2023. Requerimiento N° 1- Punto 2

Se adjuntan evidencias documentales

- ✓ Ordenanza 620 de octubre de 2023- Estatuto Orgánico de Presupuesto del Valle del Cauca- Titulo 5- Capitulo 1, la cual fue entregada en el Requerimiento N° 1-Punto 3.
- ✓ Plan Financiero el cual fue entregado en el requerimiento N° 1- Punto – 2.
- ❖ ***No se evidenció informe de evaluación del plan estratégico (2020-2023), en la vigencia 2023, ni informe de gestión.***

Respuesta: En el marco de la Auditoria de Cumplimiento a la Gestión Contractual a la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., vigencia 2023 en el requerimiento N°4- Punto 7- Se encuentra consignada la evidencia del seguimiento al Plan Estratégico y Plan de acción, al igual que en el Requerimiento N° 4 – Punto 8 se encuentra consignada la evidencia de entrega del informe de gestión 2023.

Fuente de criterio en el cual se fundamenta la respuesta

Auditoria de Cumplimiento en Gestión Contractual a la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., vigencia 2023. Requerimiento N° 4- Punto 7 y 8.

Se adjuntan evidencias documentales

- ✓ informe de gestión 2023 el cual fue entregado en el Requerimiento N° 4 – Punto 8
- ✓ Seguimiento al Plan Estratégico y Plan de acción, el cual fue entregado Requerimiento N°4- Punto 7.

❖ ***Se evidenció deficiente concordancia entre planeación y presupuesto; toda vez que no figura el proyecto y su ejecución, pero si el objeto de ejecución de la inversión.***

Respuesta: Frente a lo expuesto por el ente de control consideramos que existe concordancia entre lo planificado, articulado y armonizado con el Plan de Desarrollo Departamental, dado que establecimos la meta en nuestro Plan Estratégico, que se armoniza con las metas y líneas de lo dispuesto por el ente gubernamental.- En nuestro Plan Financiero, se definió un plan de ingresos que cumplió con lo establecido en la meta y en el reporte de la información en el Plan Indicativo Trimestral reportado al Departamento Administrativo de Planeación, se indicó el proyecto de inversión, su ejecución, su estado, sus recursos programados y ejecutados, al igual que sus actividades y contratación.

Fuente de criterio en el cual se fundamenta la respuesta

Auditoria de Cumplimiento en Gestión Contractual a la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., vigencia 2023. Requerimiento N° 1- Punto 1, 2 y 4.

Se adjuntan evidencias documentales

- ✓ Plan Indicativo Trimestral enviado a Planeación Departamental
- ✓ Plan Estratégico Institucional 2020-2023
- ✓ Plan Financiero

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

En su primera respuesta, relacionada con el plan estratégico de la entidad, se infiere que la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del plan de desarrollo) es solamente para

entidades territoriales cuando expresa: “... Hay que hacer claridad que esta fuente de criterio de la observación del ente control, está basando la evaluación de la estructura del Plan Estratégico, que es un documento en el que los responsables de una organización reflejan cual será la estrategia interna a seguir por la empresa en el mediano plazo frente a la estructuración del contenido que debe tener un Plan de Desarrollo que es un instrumento de gestión pública empleado para propulsar el desarrollo social de un determinado territorio y que el mismo debe contener la cadena de valor Diagnostico- Insumos- Actividades- Producto- Resultados, Programas y Metas.....”. Es de señalar que La Beneficencia del Valle del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, E.I.C.E. de orden departamental, descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal, con patrimonio propio, como se expresó al inicio de esta observación. La ley 152 de 1994, la aplica también a la EICES.

La cadena de valor: Diagnostico- insumos-actividades-producto-resultados, se aplica también a establecimientos públicos, EICE de hecho la gestión pública debe estar orientada a resultados, en adición es uno de los principios del del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). De igual forma el Decreto 1083 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), ARTÍCULO 2.2.21.3.2, expresa que los procesos fundamentales de la administración: Dirección, Planeación, Organización, Ejecución, Seguimiento y Control (Evaluación). Así mismo el ARTÍCULO 2.2.21.3.4. Planeación. “ La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas”, Cabe señalar que estos objetivos y metas deben medir el progreso a través de sus indicadores y no solamente las asociadas al plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca, período (2020-2023), sino las metas internas de la entidad consignadas en su plan estratégico. En su respuesta expresa: “gozamos de la autonomía administrativa para definir la estructuración del contenido del Plan Estratégico que más se ajuste a nuestro principio operativo y funcional en el marco de generar y transferir recursos económicos a la salud mediante la explotación efectiva del monopolio de juegos de suerte y azar y lo que debemos garantizar es la armonía y coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental en cuanto a las metas que podamos fortalecer hacia el departamento”. La autonomía administrativa que refiere en su respuesta, no es una total independencia debe ceñirse al ordenamiento estatal y a la Ley, en este caso la Ley 152 de 1994 y Ordenanza 620 de octubre de 2023 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Valle del Cauca-, entre otras; con restricciones presupuestales mencionadas en este Estatuto

En su respuesta refiere que: “La Ordenanza 620 de Octubre de 2023 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Valle del Cauca- Título 5- Capítulo 1, relacionado con el sistema presupuestal de las empresas, no se encuentra establecido el Plan Plurianual de Inversiones dado la naturaleza de nuestra entidad. De la misma forma esta información se certificó en el punto N° 3- Requerimiento -1- Auditoría de Cumplimiento de la gestión contractual 2023”. Cabe señalar que de acuerdo con la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo). La cual no es solamente para entidades de orden nacional y territorial, también es para organismos públicos

de todo orden, de acuerdo con el artículo 3, numeral h, Conformación de los planes de desarrollo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Nacional, los planes de desarrollo estarán conformados por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo, con costos y fuentes de financiación plurianuales; de acuerdo con lo anterior los programas y metas deben contar con costos financieros, presupuestos plurianuales.

Respecto a la Observación “No se visualiza en sus instrumentos de planeación las metas la ejecución físico financiera, solamente metas: “asociadas al plan de desarrollo del Departamento del Valle del Cauca”, En su respuesta expresa, en uno de sus apartes: “... sin embargo, en el marco de la planeación y articulación con el Departamento en nuestro Plan Estratégico se estableció una sola meta de producto: Incremento del 19% de las ventas de lotería durante el cuatrienio que está asociada de acuerdo al principio de armonía y coherencia que plantea la ley 152 de 1994 con el Plan de Desarrollo Departamental, esta meta es trasladada a nuestros planes de acción internos...”. Cabe señalar que las metas asociadas con el Departamento del Valle del Cauca, son tres (3), un meta resultado: “Transferir el 12% a la Gobernación del Valle del Cauca, de los recursos del monopolio rentístico.” Y dos (2) de producto: “Aumentar al 19% los ingresos de la Beneficencia del Valle del Cauca por la venta de lotería del Valle al finalizar el período” y “Cumplir el 3% de la rentabilidad mínima a la Beneficencia del Valle del contrato de concesión por concepto de apuestas permanentes chance.”. Lo que se cuestiona es que no estuvieran incluidas en el plan estratégico de la Beneficencia, período 2020 al 2023, De igual forma no se observaron metas internas, teniendo en cuenta que tienen inversiones que se visualizan en el gasto inversiones, según el cuadro presupuestal de ejecución del gasto, vigencia 2023, tales como: la apropiación “Edificación y estructura, por valor ejecutado en la vigencia de \$ 2.470.727.834”., entre otras; esta inversión debe figurar en un proyecto de inversión, con metas y sus indicadores.

Con relación a la observación: “No se observó Plan Plurianual de Inversiones (PPI), Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), ni plan financiero”

En apartes de su respuesta expresa: “... dentro del marco de sostenibilidad fiscal, en la Ordenanza 620 de octubre de 2023- Estatuto Orgánico de Presupuesto del Valle del Cauca- Titulo 5- Capitulo 1, relacionado con el sistema presupuestal de las empresas, solo se observó plan plurianual de inversiones y plan operativo anual de inversiones (POAI). asociado al programa y metas del plan de desarrollo del departamento, período 2020-2023, Si bien es cierto que en el Estatuto del Presupuesto del Valle del Cauca sistema presupuestal para las EICES no figura el plan plurianual de inversiones; pero en la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”. Expresa los contenidos que debe contener un Plan de Desarrollo (aplica para las EICES), artículo 3, literal h. Artículo 5, expresa que los planes de desarrollo, contienen una parte general, que incluye: Visión, misión, objetivos generales, objetivos específicos, estrategias y programas, metas e indicadores

(entre otros) y un plan de inversiones, programas, proyectos, costos y fuentes de financiación plurianuales. Lo anterior sujeto a su modelo de gestión.

En su respuesta dice: “El Plan Operativo Anual de Inversiones POAI es instrumento de gestión que permite operacionalizar los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental o Distrital y debe ser formulado por las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y nuestra entidad es un órgano descentralizado de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden Nacional, es decir no aplica”. A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado les aplica el Decreto 115 de 1996 y el Decreto 111 de 1996, adoptado por el Departamento del Valle del Cauca, mediante la Ordenanza 620 de octubre de 2023- Estatuto Orgánico de Presupuesto del Valle del Cauca. El principio de planeación: El presupuesto del Departamento, sus establecimientos públicos y la administración descentralizada, deberá guardar concordancia con los contenidos del plan de desarrollo departamental, el plan departamental de inversiones o plan plurianual de inversiones y plan operativo anual de inversiones (POAI), en armonía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP). A su vez el Plan de Desarrollo del Departamento deberá estar alineado con el Plan Nacional de Desarrollo y por el principio de Coherencia Macroeconómica, el presupuesto del Departamento del Valle del Cauca, deberá ser compatible con las metas del gobierno nacional.

El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), de acuerdo con el Decreto 111 de 1996, artículo 8, señalará los proyectos de inversión previamente viabilizados. La Beneficencia del Valle del Cauca, puede tener sus propios proyectos de inversión, con sus metas internas, con su POAI.

En los anexos del derecho de contradicción, se observa el plan financiero, por lo tanto, se excluye de la observación.

Respecto a la observación: “No se evidenció informe de evaluación del plan estratégico (2020-2023), en la vigencia 2023, ni informe de gestión”

En su respuesta expresa: “En el marco de la Auditoría de Cumplimiento a la Gestión Contractual a la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., vigencia 2023 en el requerimiento N°4- Punto 7- Se encuentra consignada la evidencia del seguimiento al Plan Estratégico y Plan de acción, al igual que en el Requerimiento N° 4 – Punto 8 se encuentra consignada la evidencia de entrega del informe de gestión 2023”. Al observar requerimiento N°4- Punto 7, no se observó la evaluación de las metas y en uno de sus apartes el control interno de la entidad se refiere a la evaluación: “La Dirección de Control Interno, no pudo realizar el seguimiento al cumplimiento del plan de acción, debido a que la alta gerencia no suministró el seguimiento pertinente para tal fin, de igual forma al plan de acción publicado en la sede electrónica, las actividades no están valorizadas”. No obstante se evidencia los avances de las metas asociadas al Plan de Desarrollo de Departamento del Valle del Cauca, periodo 2020-2023-

Respecto al informe de gestión es deficiente, en su respuesta expresa: “igual que en el Requerimiento N° 4 – Punto 8 se encuentra consignada la evidencia de entrega del informe de gestión 2023.”. Se observó un deficiente informe de gestión, solamente se informa sobre la meta producto: Aumentar al 19% los ingresos de la Beneficencia del Valle del Cauca por la venta de lotería del Valle al finalizar el período”

Respecto a la observación “Se evidenció deficiente concordancia entre planeación y presupuesto; toda vez que no figura el proyecto y su ejecución, pero si el objeto de ejecución de la inversión” En su respuesta expresa “Frente a lo expuesto por el ente de control consideramos que existe concordancia entre lo planificado, articulado y armonizado con el Plan de Desarrollo Departamental, dado que establecimos la meta en nuestro Plan Estratégico, que se armoniza con las metas y líneas de lo dispuesto por el ente gubernamental.”. Lo que se cuestiona es que de acuerdo con las últimas disposiciones de catálogo de cuentas debe figurar el proyecto de inversión, lo programado y ejecutado, en este caso proyecto de inversión de la Beneficencia “FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA – E.I.C.E.”, identificado con PI37-102124 y Código BPIN: 2021003760400.

Se excluye del hallazgo “ni plan financiero”, por cuanto lo aportaron, queda así: “No se observó Plan Plurianual de Inversiones (PPI), Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)” Y la observación: “No se evidenció informe de evaluación del plan estratégico (2020-2023), en la vigencia 2023, ni informe de gestión” se cambia por “No se evidenció informe de evaluación del plan estratégico (2020-2023), en la vigencia 2023 y deficiente informe de gestión; ósea ni informe de gestión se cambió por deficiente informe de gestión

De acuerdo con lo anterior el hallazgo administrativo queda de la siguiente manera:

Hallazgo administrativo – Debilidades en los procedimientos del proceso de planeación y ejecución de los mismos

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La Beneficencia del Valle del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, E.I.C.E. de orden departamental, descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal, con patrimonio propio y cuyo visión es: “*La Beneficencia del Valle del Cauca, será la entidad líder a nivel nacional en la generación de recursos para la salud, reconocida por su alto nivel de competitividad en el mercado, que atiende con productividad y calidad en el desempeño institucional*”.

Una vez revisado la evaluación de su proceso de Planeación Estratégica, se evidenciaron las siguientes observaciones

- El Plan Estratégico de la Beneficencia del Valle del Cauca, no tiene una estructuración adecuada, no está formulado conforme cadena de valor: Diagnostico- insumos-actividades-producto-resultados y estructurado con una parte estratégica o general con programas y metas con sus respectivos indicadores, para su medición y un plan de inversiones con costos y fuentes de financiación plurianuales para los cuatro años del plan estratégico.
- Sus instrumentos de planeación, como: plan de acción y plan indicativo tienen una deficiente ejecución físico- financiera de las metas; solamente se observa metas asociadas al plan de desarrollo del Departamento del Valle del Cauca, 2020-2023.
- se observó Plan Plurianual de Inversiones (PPI), Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), solamente en metas asociadas con el plan de desarrollo del Departamento, período 2020-2024
- Se observa deficiente informe de evaluación del plan estratégico (2020-2023), en la vigencia 2023.
- Se evidenció deficiente concordancia entre planeación y presupuesto; toda vez que no figura el proyecto y su ejecución, pero si el objeto de ejecución de la inversión.

Fuente de criterio y criterio

-Decreto 1499 de diciembre 11 de 2017 Artículo 2.2.22.1.4, numeral 2

-Ley 152 de 1994 artículo 29.

-Decreto Ley 111 de 1996, artículo 8°, artículo 13 principio de planeación.

-Decreto 1068 de 2015 (Artículo 2.8.1.1.1 -Sistema presupuestal-

-Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental (Ordenanza No. 408 de enero 5 de 2016, artículos 6°, artículo 8°, numeral 2°. Planificación, artículo 16°.

Causa

Debilidad en el control interno en el proceso de planeación estratégica de la entidad y deficiente documentación y aprobación de los procedimientos de los instrumentos de planeación, con sus formatos estandarizados, en especial del plan de acción y del plan indicativo.

Efecto

Riesgo en la evaluación de la gestión y retroalimentación de la información para corregir los desvíos en el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

14.Observación Administrativa - Deficiente Sistema de Información Financiera

Condición (situación detectada de incumplimiento)

En la Beneficencia del Valle del Cauca, E.I.C.E., No se evidenció un Sistema Integrado Financiero (SIIF), que permita a la Beneficencia realizar su gestión financiera de manera automatizada y estandarizada. Solo se observó un aplicativo denominado "AZEN", pero no tiene parametrizado los porcentajes a retener por cada uno de las deducciones del pago de los contratos por concepto de: impuestos, estampillas y tasas, etc.

Fuente de criterio y criterio

Decreto 2674 de diciembre 21 de 2012, "Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), artículo 3°

Causa

Inaplicación de la normatividad relacionada con el SIIF

Efecto

Riesgos en la eficiencia y seguridad en el uso de los recursos y confiabilidad en la información.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación administrativa y se implementarán las acciones correctivas dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a la misma.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La comisión auditora validó la respuesta de la entidad, la cual debe establecer unas acciones de mejoras de todas y cada una de las observaciones planteadas, a través de un Plan de Mejoramiento que debe suscribir la entidad con el ente de control, que será verificado y evaluado en el próximo proceso auditor.

15. Observación Administrativa - Deficiencias en la elaboración de proyectos de inversión conforme a la metodología, Modelo General Ajustado (MGA).

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El proyecto denominado: " FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA – E.I.C.E, VALLE DEL CAUCA", Código BPIN: 2021003760400, elaborado en la metodología MGA, para la vigencia 2023, las actividades del **proyecto de inversión, no se relaciona con la contratación**; como es el caso del contrato: C-023-2023, cuyo objeto es la contratación para realizar las obras de remodelación para la modernización de la infraestructura física y mobiliarios en el edificio beneficencia del valle propiedad de la beneficencia del valle del Cauca, EICE; por valor de \$2.330.680.547., por lo tanto; se evidencia deficiente concordancia entre los proyectos de inversión y la contratación.

Fuente de criterio y criterio

- .- Modelo General Ajustado (MGA). Resolución 1450 de 2013 del Departamento Nacional de Planeación (DNP) –Por el cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión.
- .- Metodología General Ajustada para la formulación de proyectos de inversión pública en Colombia. – Versión 2.0. - Enero 2023.

.- Cartilla orientadora de gestión de los bancos de programas y proyectos territoriales del Departamento Nacional de Planeación (DNP)

Causa

Deficiencias en la formulación y diligenciamiento de proyectos con el fin de tener información clara y precisa de los recursos de inversión. Utilizados

Efecto

Poca confiabilidad de la información en los proyectos y en el uso eficiente de los recursos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación administrativa y se implementarán las acciones correctivas dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a la misma.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La comisión auditora validó la respuesta de la entidad, la cual debe establecer unas acciones de mejoras de todas y cada una de las observaciones planteadas, a través de un Plan de Mejoramiento que debe suscribir la entidad con el ente de control, que será verificado y evaluado en el próximo proceso auditor.